Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

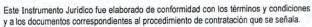
CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su representante legal, que:
- **I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Licenciado Javier Brizuela Fernández, en su carácter de Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "EL INSTITUTO" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5.- El Licenciado José Luis Alcudia Goya, en su carácter de Titular de la Coordinación de Comunicación Social de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente contrato como

Página 1 de 19









Contrato No. R5M0353

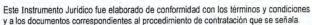
Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

Área Requirente y Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.6.- La Licenciada Viridiana Moreno Araujo, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social de "EL INSTITUTO" interviene como Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de "difusión de la(s) campaña(s) Institucional(es) 2015 a través de una mezcla de medios de comunicación como electrónicos, impresos digitales y complementarios", solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.
- **I.8.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta **42062202** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000178073-2015 de fecha 5 de mayo de 2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)** denominado "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".
- I.9.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS), en la Sesión Extraordinaria número 10/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante acuerdo número 49/2015 dictaminó procedente la Adjudicación Directa, por encontrarse esta contratación en el supuesto del Artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción I de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11.- Con fecha 18 de mayo de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con el servicio que se detalla, la cual forma parte integrante del presente contrato, como Anexo 3 (tres), denominado: "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación".

Página 2 de 19









Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

- **I.12.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- **I.13.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su representante legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 96,101 de fecha 3 de noviembre de 2003 otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría número 89 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 316090 de fecha 24 de marzo de 2004.
- **II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por José Guadalupe Botello Meza, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 15,658 de fecha 15 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública número 90 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- **II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a ser concesionadas por la Secretaría de comunicaciones y Transportes, y/o instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones a través de concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes; EAZ 031104 7B6.
- **II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.
- II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H.

Página 3 de 19





Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

- **II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.
- II.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calzada De Tlalpan número 2818 Colonia San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, Código Postal 04840 México, Distrito Federal, Teléfono 1720-1313 Extensión 30437 Fax: 1720 9185.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

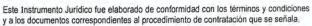
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de: difusión de la(s) campaña(s) Institucional(es) 2015 a través de una mezcla de medios de comunicación como electrónicos, impresos digitales y complementarios, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo 2 (dos), denominado: "Términos y Condiciones y Anexo Técnico", el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromisos de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación.



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de \$8'620,689.66 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$21'551,724.14 (VEINTIUN

Página 4 de 19









Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (tres).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "EL PROVEEDOR" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que "EL PROVEEDOR" obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, Ia(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en Ia(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "EL PROVEEDOR" omite entregar la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión, inserción o servicio según sea el caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal

Página 5 de 19



COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión en su carácter de Administradora del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" integrada al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres).

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, Acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

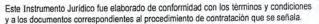
En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

- b) Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c) Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción a la que sea acreedor "EL PROVEEDOR".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la

Página 6 de 19







Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

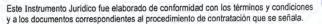
- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne "EL INSTITUTO".
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

"EL PROVEEDOR" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL

Página 7 de 19







Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

INSTITUTO" con un mínimo de **5** (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en sus Anexos 2 (dos) y 3 (tres) y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio inicia a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y concluye el 31 de diciembre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de inserción, transmisión o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONALES 2015 A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS, el cual forma parte integrante del Anexo 2 (dos), en el presente contrato.

Página 8 de 19



Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a difundir los mensajes institucionales de la(s) campaña(s) comprendida(s) en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o publicaciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio correspondiente(s), a través de las medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por "EL INSTITUTO".

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario, programa, canal, periódico, revista, emisora, estación y/o frecuencia de radio que a la firma del presente contrato no tenía, se compromete a poner a consideración de "EL INSTITUTO" dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por "EL INSTITUTO" y de así convenir a sus intereses, pueda difundir su(s) campaña(s) en dichos espacios publicitarios.

PROGRAMA DE ENTREGA.- Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en la(s) orden(es) de servicio, transmisión o inserción que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión, conforme se detallan en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del **Anexo 2 (dos)**, en el presente contrato.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio a que se hace referencia en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

PRODUCTOS ENTREGABLES.

PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS:

PARA TELEVISIÓN.- El 100% (cien por ciento) de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de "EL INSTITUTO" la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial) y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, "EL PROVEEDOR" deberá entregar aleatoriamente el 25% (veinticinco) del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% (cien por ciento) de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Página 9 de 19







Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

Independientemente de los testigos que "EL PROVEEDOR" deba presentar para Televisión, Complementarios (Televisión Virtual, Pantallas de Televisión, kioscos, dovelas, paneles de andén, vallas, parabuses, cine, radio, periódicos, revistas, medios de internet y otros similares, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el representante legal y/o Director del Área Comercial de "EL PROVEEDOR" en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por "EL INSTITUTO".

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que "EL INSTITUTO" llegare a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La Coordinación Técnica de Difusión coordinará y supervisará los servicios objeto del presente contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación Técnica de Difusión y en caso de que "EL PROVEEDOR" desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que "EL INSTITUTO" llegara a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por cumplido el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

Página 10 de 19

**

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

1



Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier

Página 11 de 19





Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro) en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Página 12 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el siguiente supuesto:

 Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios conforme a las condiciones y plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.

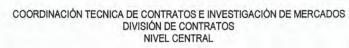
La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". El administrador del presente contrato es el responsable de aplicar las penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente contrato y no habiendo causa justificada, "**EL PROVEEDOR**" se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico y en caso que se rebase éste, se aplicará a juicio de "**EL INSTITUTO**" cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL **INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Página 13 de 19





Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "**EL INSTITUTO**" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato correspondiente.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se compruebe que haya prestado los servicios con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Página 14 de 19

*



Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Página 15 de 19

administra

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

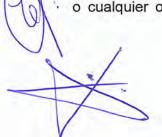
De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES.- "EL INSTITUTO" es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la imposición de las sanciones correspondientes y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de

8

Página 16 de 19





Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

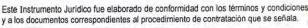
Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Página 17 de 19







Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Términos y Condiciones y Anexo Técnico"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Formato Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



Página 18 de 19





Contrato No. R5M0353

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU Representante Legal

JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA Representante Legal

ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA

ÁREA CONTRATANTE

LICENCIADO JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ Titular de la División de Contratación de Activos y Logística LICENCIADO JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA
Títular de la Coordinación de Comunicación

Social

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

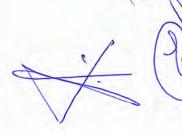
Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto número R5M0353 celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa denominada ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V., de fecha 2 de junio de 2015.

JASS/AAL/FMC/GFG

Página 19 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





Contrato N°
R5M0353
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N100-2015

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

								Contract Contract	men de Inversión
encia Solicitante:	([X] Dicta	men de Gasio
ericia solicitante:	09	Distrik	Federal Nivel	Central					Her
	099001	Oficine	as Centrales				-		****
	G40000						-		
0.	Sec.		nación Adminis	-					
	OFICIO 101	DEL 04/05/201	5 PARA DIFUS	IÓN DE MENS	AJES INSTITU	CIONALES	the company of the principal is		
aboración:	ļ	the transfer of the second						Vinner -	
	05/05/2015						time tampi in a state of the last of the last		C 100 1-2 ,
nprometido (en pesos): 42062202	S DIFUSION DE	293,060,00 E MENSAJES	0,00	Uni	idad de Informa	clòn: 0990	001		Centro de Costos.
DO NEMBUAL (No mars of Peres)									
FEB	MAR	ABR	MAY	JUN T	JUL !				
0.0 0.0	0,0	0.0	0.0	0.0	81,813,4	AGO 100,295.7	SEP 99,575.6	OCT	NOV
0.0	0.0	0.0	0.0			100,230,1	19,575,61	11,375.4	0.0]
			0.01	0.0	0.0	0.0	0.0	20 222	200
resente documento o upuestaria del Institu 5, responsabilidad de rá validez para el ejer Módulo de Control prometidos para der	area solicital	nte el destino	y aplicación	de los recurs	en términos o ecido en el ari sos. También	de lo señal: lículo 8°, 144	ado en numer 4 y 148 del Re	giamento in	e la Norma terior del
	area solicital	nte el destino	y aplicación	de los recurs	en términos decido en el anteses. También que se efect información y viciós con bas	de lo señal: lículo 8°, 144	ado en numer 4 y 148 del Re	al 7.2.10 d	e la Norma terior del
à validez nare el ele	area solicital	nte el destino	o y aplicación le con base e combinación adquisición d	de los recurs in la revisión unidad de la e bienes y ser ATENTAMEN	en términos decido en el anicos. También que se rector de con bas	de lo señal: lículo 8°, 144	ado en numer 4 y 148 del Re	al 7.2.10 d	e la Norma terior del
à validez nare el ele	area solicital	nte el destino n curso, y qu tisos, en la estiones de a	o y aplicación le con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de la e bienes y ser ATENTAMEI	en términos decido en el arisos. También que se efecto normación y viojos con bas	de lo señal: lículo 8°, 144	ado en numer 4 y 148 del Re 1 que este do tema Financier ostos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento ùn ro PREI-Mill tos señalad nte.	e la Norma terior del nicamente enfum, dos quedan
à validez nare el ele	area solicital	nte el destino n curso, y qu tisos, en la estiones de a	o y aplicación le con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs in la revisión unidad de la e bienes y ser ATENTAMEN	en términos decido en el arisos. También que se efecto normación y viojos con bas	de lo señal: lículo 8°, 144	ado en numer 4 y 148 del Re 4 que este de lema Financier estos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d	e la Norma terior del nicamente enlum, dos quedan
à validez nare el ele	area solicital	nte el destino n curso, y qu tisos, en la estiones de a	o y aplicación le con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de la e bienes y ser ATENTAMEI	en términos decido en el arisos. También que se efect información y viciós con bas	de lo señal: lículo 8°, 144	ado en numer 4 y 148 del Re 4 que este de lema Financier estos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento in or PREI-Mille tos señalad nte.	e la Norma terior del nicamente enlum, dos quedan
à validez nare el ele	ratea solicita ricio fiscal er de Comprom inicio a las ge	nte el destino n curso, y qu tisos, en la estiones de a	o y aplicación le con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAME! Armando Rivers ión de Gesilón	en términos decido en el arisos. También que se efect información y viciós con bas	de lo señal: lículo 8°, 144	ado en numer 4 y 148 del Re 4 que este de lema Financier estos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento in or PREI-Mille tos señalad nte.	e la Norma terior del nicamente enlum, dos quedan
à validez para el ejer Módulo de Control rometidos para der	ratea solicita ricio fiscal er de Comprom inicio a las ge	nte el destino n curso, y qu tisos, en la estiones de a	o y aplicación le con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de la elemente y ser ATENTAMEN Armando Rivers Ión de Gestión CTAMEN DEFI	en términos decido en el arisos. También que se efect información y viciós con bas	de lo señal: lículo 8°, 144	ado en numer 4 y 148 del Re 4 que este de lema Financier estos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento in or PREI-Mille tos señalad nte.	e la Norma terior del nicamente enlum, dos quedan
à validez para el ejer Módulo de Control rometidos para der CONTRATO N	rated solidate rated and compromised at Compromised at last general control of the compromised at last general control of the	nte el destino n curso, y qu nisos, en le estiones de :	o y aplicación de con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAME! Armando Rivers CTAMEN DEFI	en términos decido en el ariscolo en	de lo señal lículo 8º, 144 se informa uó en el Sisi centro de co se al marco	ado en numer 4 y 148 del Re 4 que este de lema Financier estos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento in or PREI-Mille tos señalad nte.	e la Norma terior del nicamente enlum, dos quedan
à validez para el ejer Módulo de Control rometidos para der CONTRATO N	ratea solicita ricio fiscal er de Comprom inicio a las ge	nte el destino n curso, y qu nisos, en le estiones de :	o y aplicación de con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAME! Armando Rivers CTAMEN DEFI	en términos decido en el ariscolo en	de lo señal lículo 8º, 144 se informa uó en el Sisi centro de co se al marco	ado en numer 4 y 148 del Re 4 que este de lema Financier estos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento in or PREI-Mille tos señalad nte.	e la Norma terior del nicamente enlum, dos quedan
à validez para el ejer Módulo de Control rometidos para der CONTRATO N	rated solidate rated and compromised at Compromised at last general control of the compromised at last general control of the	nte el destino n curso, y qu nisos, en le estiones de :	o y aplicación de con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de la a bienes y ser ATENTAMEN Armando Rivers ión de Gestión CTAMEN DEFI	en términos decido en el arisos. También que se efect nformación y viciós con bas	de lo señal lículo 8º, 144 se informa uó en el Sisi centro de co se al marco	ado en numer 4 y 148 del Re 4 que este de lema Financier estos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento ùn ro PREI-Milli tos señalad nte.	e la Norma terior del nicamente enlum, dos quedan
à validez para el ejer Módulo de Control rometidos para der CONTRATO N	rated solidate rated and compromised at Compromised at last general control of the compromised at last general control of the	nte el destino n curso, y qu nisos, en le estiones de :	o y aplicación de con base e combinación adquisición de Lic., telar de la Divis	de los recurs n la revisión unidad de la e bienes y ser ATENTAMEN Armando Rivers ión de Gestión CTAMEN DEFI	en términos decido en el arisos. También que se refect información y viciós con bas	de lo señal liculo 8*, 144 se informa uó en el Sisi centro de co se al marco	ado en numer 4 y 148 del Re 4 que este de lema Financier estos, los mon normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento ùn ro PREI-Milli tos señalad nte.	e la Norma terior del nicamente enlum, dos quedan
à validez para el ejer Módulo de Control rometidos para der CONTRATO N	rated solidate rated and compromised at Compromised at last general control of the compromised at last general control of the	nte el destino n curso, y qu nisos, en le estiones de :	o y aplicación de con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de la a bienes y ser ATENTAMEN Armando Rivers CTAMEN DEFI	en términos decido en el arisos. Tamblén que se efect nformación y viciós con bas	de lo señal lículo 8°, 144 se informa uó en el Sisi centro de co se al merco	ado en numer 4 y 148 del Re 1 que este de 1 dema Financier 1 estos, los mon 1 normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento in ro PREI-Milli tos señalad nte. DIA MES CTAMINADO	e la Norma terlor del nicamente enlum, dos quedan S. AÑO DEFINITIVO
à validez para el ejer Módulo de Control rometidos para der CONTRATO N	rated solidate rated and compromised at Compromised at last general control of the compromised at last general control of the	nte el destino n curso, y qu nisos, en le estiones de :	o y aplicación de con base e combinación adquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de la a bienes y ser ATENTAMEN Armando Rivers CTAMEN DEFI	en términos decido en el arisos. También que se refect información y viciós con bas	de lo señal lículo 8°, 144 se informa uó en el Sisi centro de co se al merco	ado en numer 4 y 148 del Re 1 que este de 1 dema Financier 1 estos, los mon 1 normativo vige	al 7.2.10 d glamento in cumento ùn ro PREI-Milli tos señalad nte.	e la Norma terlor del nicamente enlum, dos quedan S. AÑO DEFINITIVO



Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Nº R5M0353 Adjudicación Directa

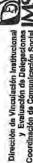
SA-019GYR019-N100-2015

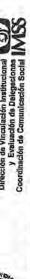
ANEXO 2 "TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SION DE CONTRATOS







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DISTIALES Y COMPLEMENTARIOS

1. OBJETO DEL SERVICIO

presente ejercicio, a través de una mezcia de medios de comunicación como electrónicos, impresos, digitales y complementarios, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo El INSTITUTO); requiere la contratación del servicio de difusión de la(s) campañais) institudonal(es) 2015, contenidais) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el adjudicación y el 31 de diciembre de 2015.

2. PRODUCTOS ENTREGABLES.

2.1. Para medios de comunicación electrónicos

2.1.1 PARA RADIO.

El 100% de los bestigos y bilacoras comespondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad lajo, campadajo, de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitalconas deberán contener como ministro (parlodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando has acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, El PROVEEDOR deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

PARA TELEVISIÓN 2.1.2

con claridad la(s) campaña(s) de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horano; por lo que respecta a las bitacoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión del a acción especial), y se El 100% de los testigos y bitácoras correspondiantes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato. AVI con buena calidad de Imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar modificar resaltando las acciones espedales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, El PROVEEDOR deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con entregarán con letra de Lamaño visible de manera impresa y/o grabades en disco compacto en un formato que no se pueda el 100% de las bitácoras en las condiciones antes sefialadas.

2.13. PARA CINE

ia orden de servicio respectiva, dicha bitácora contendrá; nombre γ ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horartos de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán Los testigos consistentes en una bitácora en donde se eridencien el total de los servicios solicitados por EL INSTITUTO mediante proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa. Página 1 de 10 6349







y Evaluación de Delegaciones Coordinación de Comunicación Social Dirección de Vinculación Institucional

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DÍGITALES Y COMPLEMENTARIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

2.2 PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS.

2.2.1. PARA PERIÓDICO:

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servidos solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS 23

23.1. PARA TELEVISIÓN VIRTUAL

grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de EL El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se debarán entregar NSTITUTO, la fecha de diflusión y el horario.

2.3.2. PARA PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publictrarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprede claramente la ubicadón de la pantalla y en la misma se visualice con claridad la(s) campaña(s) de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán propordonarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; tamblén entregará un listado de las ubicadones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el perìodo solicitado en la orden respectiva.

233. PARA KOGSCOS, DOVEIAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los textigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de la(s) campaña(s) de EL INSTITUTO así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionaise de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servido que al efecto

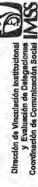
PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES

INTERNET.

imágenes (screen shot) aleatorias por los dias descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO, en dichas imágenes se deberá apreciar daramente la[s] campaña[s] de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la Los fastigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones, así como fecha de exhibición, dichos testigos deberán propordonarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o

Págins 2 de 10 0350





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones, y/o imágenes (screen shot) por todos los días descritos en el período de las órdenes de transmisión que al efecto emila EL INSTITUTO, en dichas imágenes se deberá apreciar daremente laís) campaña(s) de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la ficta de exhibición, clichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

Independientemente de los testigos que el proveedor deba presentar para Televisión, Complementarios (Televisión Virtual, Pantalias de Televisión, Moscos, dovelas, paneles de andén, valias, parabuses, cine, radio, periódicos, revistas, medios de Internet y otros similares, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/lo Director del Área Comerdal de EL PROVEEDOR, en la que se manifleste que se prestaron todos y cada uno de los servidos solicidados por EL NSTITUTO.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo; en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas y el número da mensajes a difundir por cada medio se determinan en Na(s) orden(es) de servido, transmisión o Inserción que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión, conforme se detalian en los diversos ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAÇS) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GOMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS. La periodicidad de difusión de los mensajes se detalia igualmente en la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio a que se hace referencia en las diversos ANBIOS TECNIOSS PARA LA PRESTAGLÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑAIS) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE CONNUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPELMENTARIOS.

4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los clas dás naturales posteriores al vendimiento de la(s) orden(e) de inserción, transmisión o servido, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburdo Montel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepe, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidelgo, en Médico, Distrito Federal de lunes a Viennes de 9:00 a 14:00 horas, los textigos que se especifican en los diversos ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAIS CAMPAÑA[S] INSTITUCIONALES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESCO, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Durante todo el tiampo que esté vigente la prestación del servicio, EL PROVEEDOR se obliga a clifundir los mensajes institucionales de fals lampañáej comprendidaje, en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de EL INSTITUTO, a través de la Coordinación Técnica de Ditrisión, las transmisions y/o publicationes expectales que se indiquen en fals) orden(es) de transmision, inserción o de servicio correspondientales, a través de las medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarlos autorizados por EL INSTITUTO.

Página 3 de 10







Dirección de Vinculación institucional y Evaluación de Delegaciones | Coordinación de Corunicación Social | | |

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario, programa, canal, perididico, revista, emisora, estación y/o frecuencia de radio que a la firma del presente no tenía, se compromete a poner a consideración de EL INSTITUO dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por EL INSTITUO y de así convenir a sus intereses, pueda difundir sulcis campaña(s) en dichos espacios publicitarios.

5.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, El PROVEDOR deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por aflanzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días insturales siguientes a a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a fayor de ELINSTIVITO por un monto equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total máximo adjudicado, si incidite il I.V.A, en moneda naciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- FORMA DE PAGO,

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfación de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por EL PROVERDOR e la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el prestador del servicio deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que EL PROVEEDOR obtenga la validadón de sus testigos por parte de la Coordinadón Técnica de Dihusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauthémoc, Delegación Cuauthémoc, código Postal 06500, en México, D.F., Jals) ordenels) de transmisión, inserción o de servicio correspondientels) y la factura que ampare el Importe total de los servicios prestados y soficitados en Jals) hismals); así como la documentación que sea requerida por cicia a rea.

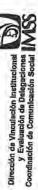
EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si EL PROVEDOR omite entregar laís) ordeníes) de transmisión, inserción o de servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

fodos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

El pago será cublerto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes Institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión, inserción o de servicio según sea el caso. El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentadón comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, giosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos filos", en la División de Trâmite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montlel No. 15, Col. San Miguel

25.9





CAMPAÑA(S), INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN

Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Oistrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viemes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorbación que para tal efecto realice la Coordinaciona Técnica de Difusión en su carácter del Administradora del Contrato

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento Jurídico suscrito y se consideran parte Integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precto ofertado es fijo por lo que no sufiriá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cliras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villaiongin número 117, acceso 8, Colonia Cuauhtémor, Delegación Cuauhtémoc, Cócligo Postal 06500, México, Distrito Federal, de lunes a Viernes de 18:00 a 14:00 horas de los sigulentes documentos:

dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Detegación Cuauhtémoc, Cócligo Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-42123146, que reúna los requisitos fiscales, sustenada Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAN, con

deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las ên caso de que EL PROVEEDOR presente su factura con errares o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El MSTITUTO dentro de los 3 (tres) dias habiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a El PROVEEDOR las deficiencias o errores que correcciones no se computará dentro de los 15(quince) días naturales estipulados para el pago. de los testigos que avalen la prestación del servicio.

- Original y 2 (dos copias) del contrato celebrado con EL INSTITUTO.
- c. Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO, por Importa de la sanción a la que sea acreedor EL PROVEEDOR.

Il pago se realitará mediante transfarencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que B. INSTITUTO tiene en operación, para tal efecto EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de El PROVEEDOR, a menos que El PROVEEDOR acredite en forma fehaclente la

PROVEEDOR está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERIAT y, a través del esquema Interbancario via SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de El







Dirección de Vinculación Institucional

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS y Evaluación de Delegaciones IMSS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA

15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días háblies, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.) Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza,
 - Registro Federal de Contribuyentes

 - Número de proveedor que asigne EL INSTITUTO.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copía (personas morales)

facturación electrónica, con las especificaciones normadas per el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del nstituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMSA21221NS, domicilo en Avenida Paseo de la fleforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06500, Delegadón Cuauntémoc, México Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes EL PROVEEDOR deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de EL trámite de pago EL PROVEEDOR deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de INSTITUTO el archivo en formato XIAIL la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago

validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes Riscales digitales a favor de EL INSTITUTO, previamente Reposición del comprobante fiscal digital en su caso. EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de EL INSTITUTO para lo cual deberá notificado por escrito a EL INSTITUTO con un mínimo de 5 (dinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicara en caso de que EL PROVEEDOR celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que EL PROVEDDOR solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes cliados (interbancario), EL INSTITUTO realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevarà a cabo ai día sigulente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

conforme a la tasa que estableica la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas En caso de que EL PROVEEDOR raciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL INSTITUTO.

Página 6 de 10 0354





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COINO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Asimismo, EL INSTITUTO podrá aceptar a solicitud de EL PROVEEDOR que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicartas contra los adeudos que, en su caso, tuviena por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente EL PROVEEDOR acepta se trailecen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servido.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar a EL INSTITUTO por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, EL INSTITUTO no tendrá por cumplido el mismo.

7.- VIGENCIA

La prestación del servido iniciará s partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación γ hasta el 31 de diciembre de 2015.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalizacióa y hasta el 31 de citclembre de 2015.

8.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Coordinación Técnica de Difusión coordinard y supervisará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por EL INSTITUTO, a través de la Coordinación Técnica de Difusión y en caso de que EL PROVEEDOR desarrolle algún material pera espados publiciarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumpliniento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los dier días naturales posteriores al venicnitento de la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio ante la Coule Cobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Condinución Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Calpatulbese, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en Medico, Distrito Federa de lunas a viernes de 920 a 14:00 horas, los textigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en los diversos ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

La difusión de los menajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contrafar una empresa especializada para dicho efecto. 0355 Patent de 10 (2017)





Dirección de Vinculación institucional y Evaluación de Delegaciones I Coordinación de Comunicación Social I II

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

9.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO,

- SI EL PROVEEDOR no entrega la garant\u00e4a de cumplimiento del contrato dentro dei t\u00e4rmino de 10 (diez) d\u00e4as naturales posteriores a la firma del m\u00e4smo.
- En caso de que EL PROVZEDOR no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico correspondiente.
- Si EL PROVEEDOR incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- SI EL PROVEEDOR incumple total o percialmente con oualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en sus anexos.
- Si EL PROVEEDOR transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refleren los términos de la contratación y prestación de los servidos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de EL INSTITUTO.
- Si la autoridad competente dedara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de EL PROVEEDOR.
- SI de manera relterativa y constante EL PROVEDOR es sandonado por parte de EL INSTITUTO con penalizadones
 o deducciones sobre el mismo concepto de los serviclos que proporciona y con ellos se afecten sus intereses.
- Si EL PROVEEDOR se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea[n] celebrados(s) con motivo del presente procedimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo S4 de la Ley antes citada.

11. PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSALES. EL INSTITUTO es propietarlo y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestadón de los servicios pactados en el contrato correspondiente y manifiesta que no contravienen la legiciación en materia de safuc, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contraventón a lo aquí estipulado el provedor adjudicado se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contravo correspondiente y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

0356 Pégina 8 de 10





Direction de Vinculación tratitucional y Evaluación de Delegaciones MCC Coordinación de Comunicación Social IMCS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

- 12.- CONFIDENCALIDAD: Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea propordonada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, com motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversadones relefónicas, mercajas en audio, mersajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cuelquier otro material que tenga información jurídia, operativa, técnica, finandera o de análisto, para la prestación de los servicios, obligándose el proveedor, adicionalmente a lo siguiente:
- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Unitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciándose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la Gróormactón, sin la autorización por escrito de El INSTITUTO.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorbación por escrito de EL INSTITUTO.
- 13.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de las pertes, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamilanto legal, quedande totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fácales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violadones que en virtud de las disposiciones legans y tendes ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho pecconal, literando ala otra parte de cualquier responsabilidad solladaral y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. En consecuenda, las partes convienen en responder de todas las reclamaciones que en reladón con el contunido del presente instrumento llegaren a presentar sus trabajadores de una de las partes en contra de la

14.- SANCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.- La Coordinación Técnica de Difusión será la responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 79 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumpildo por cada día de atraso.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o careacan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo causa justificada, el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumpildo, cabe señalar que el límite de incumpilmiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebase ésta, se aplicará a julcio de EL INSTITOTO cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

0357 Pagina 9 de 10





Directión de Vinculación institucional y Evaluación de Delegaciones Coordinación de Comunicación Social IMSS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

15.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Se designa como administradora del contrato que se suscriba a la LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARALUO, Coordinadora Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Sodal, dependiente de la Dirección de Vinculación institucional y Evaluación de Delegaciones. Como servidor público que deba asistir al acto de adjudiración del servicio cuya contratación se trata, se designa a la LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARALLO titular de la Coordinación Técnica de Difusión antes referida.

entamente

U.C. José Luis Akadia Goya Coordinador de Comunicación Social Y Área Requirente 353 Página 10 de 10



Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Coordinación de Comunicación Social



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)

OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) para la prestación del servicio de difusión de la(s) Campaña(s) institucional(es) 2015, contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejerciclo, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de diciembre de 2015.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- 1.1. EL INSTITUTO, a través de la Coordinación de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de la(s) campaña(s) autorizada(s) y contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montes runinos y máximos, de empresas que aseguren que el (los) mensaje(s) institucional(es) llegarán tanto al público derechorado en público en general.
- 1.2. La(s) campaña(s) contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, será(n) difundida(s) durante la vigencia del servicio, en el(los) programa(s) y/o producción(es) de televisión con los que EL PROVEEDOR cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios públicarios que serán seleccionados por EL INSTITUTO de acuerdo a sus necesidades prediante diferentes órdenes de transmisión; esto con la finalidad de dar mayor difusión a su(s) campaña(s).
- 1.3. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya diffusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquiel módificación al contenido o diseño del (los) mensaje(s) a difundir deberá ser autorizado por escrito por la fitular de la coordinación de la Coordinación de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado di proveto de hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendra la objetición de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente.

Por lo anterior, el instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando El PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprametiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

- 1.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO entregará a EL PROVEEDOR todos los materiales de la(s) campaña(s) en forma de texto cuando se requiera y de manera electronica mediante CD o el formato profesional que se requiera, a través del conteo electronico que para tal elegro-proporcione EL PROVEEDOR.
- 1.5. EL PROVEEDOR se obliga a difundir la(s) campaña(s) en el(tos) programa(s) y/o producción(es) de televisión, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión, mediante las órdenes de o transmisión correspondientes.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adjuntora la representación de algun otro programa y/o producción que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a de Coordinación Tecnica de Dissión de la Coordinación de Comunicación Social,



Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Coordinación de Comunicación Social



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)

anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

- 1.6. EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.
- 1.7. Las órdenes transmisión que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.
- 1.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fenalle de gualquier aviso o notificación.
- 1.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortutto o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

2.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

- 2.1. EL INSTITUTO designa a la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, para coordinar y supervisar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.2. EL PROVISEDOR, a fire de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractorles, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburció Montiel número 15 piso 5, Colonia SamMiguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Reclara, de lunes a viernes de 9:00 a 14 de horas, lo siguiente:

El 100% de los testigos y bitácoras sorrespondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato adviscón buena calidad de imagen y sorredo con un printro previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo soliditado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de el instituto, la festa de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, dombre de la especial y la hora de transmisión del a acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spateo normal de transmisión, EL PROVEEDOR deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos y bitácoras que el proveedor deba presentar para Televisión, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel mendiretado y firmada par el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestajon todos y cada uno de los sejuicios solicitados por EL INSTITUTO.

Los servicios solicitados, además podrán ser verticados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

0046 Página 2 de 3



Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Coordinación de Comunicación Social



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

La Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, ésta emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

2.3. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA Coordinador de Comunicación Social





Contrato N°

R5M0353

Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N100-2015

ANEXO 3 "PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

NO DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE COMO NÚMERO DE CELULAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 09-mayo-2016

6 de Enero 2015

Lic. Viridiana Moreno Araujo Coordinadora Técnica de Difusión Coordinación de Comunicación Social INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Presente.

A continuación presentamos las tarifas de nuestro medio, aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia para ejercicio 2015.

NOMBRE COMERCIAL: Estudios Azteca

RAZÓN SOCIAL:

Estudios Azteca S.A de C.V

RFC:

EAZ0311047B6

Datos del ejecutivo responsable para la administración de la cuenta del IMSS.

Nombre completo: Omar Ruiz Romano

Correo electrónico: oruizr@tvazteca.com mx Teléfono de oficina: 17 20 13 13 xt 30469

Teléfono celular:

Es importante mencionar que en caso de contratación, nos comprometemos a entregar reportes de transmisión con horarios reales.

tentamente

Lic. José Guadalupe Botello Meza Representante Legal

Estudios Azteca S.A de C.V



ESTUDIOS AZTECA S.A DE C.V

LIC. VIRIDIANA MORENO ARAUJO COORDINADORA TÉCNICA DE DIFUSIÓN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por medio de la presente, hago llegar a usted $\,$ las tarifas de spoteo , producto $\,$ Integrado y otros medios 2015 para Canal 13 y 7

Fecha de elaboración: 6 de Enero de 2015

	COBERTURA NACIONAL									
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		AT.	Strain and Walter			15-1	Carried Control		
	D 17 (8)	14 经基本	學總		19 高岭	*	-	75 407 00		
13	06:00 a 06:59	\$ 17,774.00	\$	20,825.00	\$	20,825.00	\$	25,403.00		
13	07:00 a 07:59	\$ 26,237.00	\$	30,741.00	\$	30,741.00	\$	37,500.00		
13	08:00 a 08:59	\$ 34,701.00	5	40,659.00	\$	40,659.00	\$	49,597.00		
13	09:00 a 09:59	\$ 49,842.00	\$	58,466.00	\$	58,466.00	\$	71,506.00		
13	10:00 a 10:59	\$ 52,274.00	\$	61,317.00	\$	61,317.00	\$	74,994.00		
13	11:00 a 11:59	\$ 53,084.00	\$	62,269.00	\$	62,269.00	\$	76,156.00		
13	12:00 a 12:59	\$ 43,358.00	\$	50,860.00	\$	50,860.00	\$	62,204.00		
13	13:00 a 13:59	\$ 55,718.00	\$	65,358.00	5	65,358.00	\$	79,935.00		
13	14:00 a 14:59	\$ 65,299.00	\$	76,506.00	\$	76,263.00	\$	93,074.00		
13	15:00 a 15:59	\$ 57,050.00	\$	66,841.00	\$	66,529.00	\$	81,317.00		
13	16:00 a 16:59	\$ 56,784.00	\$	66,667.00	5	66,456.00	\$	81,178.00		
13	17:00 a 17:59	\$ 59,553.00	\$	69,919.00	\$	69,699.00	\$	85,138.00		
13	18:00 a 18:59	\$ 97,409.00	\$	114,364.00	\$	114,003.00	\$	139,257.00		
13	19:00 a 19:59	\$ 150,925.00	5	177,046.00	\$	176,633.00	\$	214,780 00		
13	20:00 a 20:59	\$ 153,104.00	\$	179,602.00	5	179,182.00	\$	217,880.00		
13	21:00 a 21:59	\$ 148,747.00	\$	174,491.00	\$	174,083.00	15	211,680.00		
13	22:00 a 22:59	\$ 132,254.00	\$	155,143.00	\$	154,781.00	\$	188,209.00		
13	23:00 a 23:59	\$ 119,807.00	\$	140,542.00	\$	140,213.00	\$	170,495.00		
13	00:00 a 00:59	\$ 34,541.00	\$	40,519.00	\$	40,425.00	\$	49,155.00		
13	HECHOS NOCHE	\$ 166,240.00	1\$	195,049.00	\$	197,148.00	\$	237,058.00		

Precio	s más	AVI
1 16010	13 11103	11. 4.1.

	100	COE	BERTURA	WEG.	APLAZA					
								Age in the second		
-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2.0		3,000		24 m/s			13	
13	06:00 a 06:59	5	8,887.00	\$	10,412.00	\$	10,412.00	\$	12,701.00	
13	07:00 a 07:59	5	13,118.00	\$	15,370.00	\$	15,370.00	\$	18,749.00	
13	08:00 a 08:59	5	17,350.00	\$	20,329.00	\$	20,329.00	\$	24,798.00	
13	09:00 a 09:59	\$	24,921.00	\$	29,233.00	\$	29,233.00	\$	35,752.00	
13	10:00 a 10:59	\$	26,136.00	\$	30,658.00	\$	30,658.00	\$	37,497.00	
13	11:00 a 11:59	\$	26,541.00	\$	31,134.00	\$	31,134.00	\$	38,078.00	
13	12:00 a 12:59	\$	21,679.00	\$	25,429.00	\$	25,429.00	\$	31,102.00	
13	13:00 a 13:59	\$	27,859.00	\$	32,679.00	\$	32,679.00	\$	39,967.00	
13	14:00 a 14:59	\$	32,649.00	\$	38,253.00	\$	38,131.00	\$	46,537.00	
13	15:00 a 15:59	15	28,525.00	5	33,421.00	5	33,314.00	\$	40,658.00	
13	16:00 a 16:59	15	28,392.00	5	33,333.00	\$	33,228.00	\$	40,588.00	
13	17:00 a 17:59	\$	29,776.00	\$	34,959.00	5	34,849.00	\$	42,569.00	
13	18:00 a 18:59	15	48,705.00	\$	57,181.00	\$	57,002.00	\$	69,628.00	
13	19:00 a 19:59	15	75,463.00	5	88,523.00	5	88,316.00	5	107,389.00	
13	20:00 a 20:59	15	76,552.00	5	89,801.00	\$	89,591.00	\$	108,939.00	
13	21:00 a 21:59	15	74,373.00	5	87,245.00	\$	87,041.00	\$	105,840.00	
13	22:00 a 22:59	\$	66,126.00	-	77.571.00	\$	77,391.00	\$	94,105.00	
13	23:00 a 23:59	5	59,903.00	-	70,271.00	\$	70,107.00	\$	85,247.00	
13	00:00 a 00:59	\$	17,270.00	-	20,259.00	5	20,212.00	\$	24,578.00	
13	HECHOS NOCHE	15	83,120.00	-	97,524.00	\$	98,574.00	15	118,529.00	

Precios más I.V.A.



	COL	3EF	TURA DIS	TRIT	O FEDERA	L			
								S ART	2.0
13	06:00 a 06:59	1\$	7,109.00	\$	8,330.00	\$	8,330.00	\$	10,161.00
13	07:00 a 07:59	\$	10,494.00	\$	12,296.00	5	12,296.00	5	15,000.00
13	08:00 a 08:59	5	13,881.00	\$	16,263.00	\$	16,263.00	\$	19,838.00
13	09:00 a 09:59	\$	19,937.00	\$	23,386.00	\$	23,386.00	\$	28,602.00
13	10:00 a 10:59	\$	20,909.00	\$	24,526.00	\$	24,526.00	5	29,997.00
13	11:00 a 11:59	\$	21,234.00	\$	24,907.00	\$	24,907.00	\$	30,462.00
13	12:00 a 12:59	\$	17,343.00	\$	20,344.00	\$	20,344.00	\$	24,881.00
13	13:00 a 13:59	\$	22,287.00	\$	26,142.00	\$	26,142.00	\$	31,974.00
13	14:00 a 14:59	5	26,119.00	\$	30,602.00	5	30,505.00	5	37,229.00
13	15:00 a 15:59	\$	22,820.00	\$	26,737.00	\$	26,652.00	5	32,526.00
13	16:00 a 16:59	15	22,713.00	\$	26,666.00	\$	26,582.00	\$	32,471.00
13	17:00 a 17:59	\$	23,821.00	5	27,967.00	\$	27,879.00	\$	34,055.00
13	18:00 a 18:59	15	38,963.00	\$	45,746.00	15	45,601.00	\$	55,702.00
13	19:00 a 19:59	\$	60,370.00	15	70,818.00	\$	70,653.00	\$	85,912.00
13	20:00 a 20:59	5	61,241.00	\$	71,841.00	\$	71,673.00	\$	87,152.00
13	21:00 a 21:59	15	59,499.00	\$	69,796.00	\$	69,633.00	\$	84,672.00
13	22:00 a 22:59	15	52,902.00	5	62,057.00	\$	61,912.00	\$	75,283.00
13	23:00 a 23:59	5	47,923.00	\$	56,217.00	5	56,085.00	\$	68,198 00
13	00:00 a 00:59	\$	13,816.00	15	16,207.00	\$	16,170.00	\$	19,662.00
13	HECHOS NOCHE	15	66,496.00	5	78,019.00	5	78,859.00	5	94,823.00

Precios más I.V.A.

		COBERTURA NACIONAL								
		Jaries 10		arffas 202		alle de				
	Make the species	20"		20"		28				
13	06:00 a 06:59	\$ 35,547.00	\$	41,650.00	\$	41,650.00	\$	50,807.00		
13	07:00 a 07:59	\$ 52,475.00	\$	61,483.00	\$	61,483.00	\$	75,000.00		
13	08:00 a 08:59	\$ 69,402.00	\$	81,317.00	\$	81,317.00	\$	99,194.00		
13	09:00 a 09:59	\$ 99,685.00	\$	116,932.00	\$	116,932.00	S	143,012.00		
13	10:00 a 10:59	\$ 104,548.00	\$	122,635.00	\$	122,635.00	\$	149,988.00		
13	11:00 a 11:59	\$ 106,169.00	\$	124,537.00	\$	124,537.00	\$	152,314.00		
13	12:00 a 12:59	\$ 86,718.00	5	101,720.00	\$	101,720.00	\$	124,409.00		
13	13:00 a 13:59	\$ 111,437.00	\$	130,716.00	\$	130,716.00	\$	159,870.00		
13	14:00 a 14:59	\$ 130,597.00	\$	153,012.00	\$	152,526.00	\$	186,148.00		
13	15:00 a 15:59	\$ 114,101.00	\$	133,683.00	\$	133,259.00	\$	162,634.00		
13	16:00 a 16:59	\$ 113,568.00	\$	133,335.00	\$	132,914.00	\$	162,357.00		
13	17:00 a 17:59	\$ 119,107.00	\$	139,839.00	\$	139,398.00	\$	170,277.00		
13	18:00 a 18:59	\$ 194,819.00	\$	228,728.00	\$	228,007.00	\$	278,515.00		
13	19:00 a 19:59	\$ 301,851.00	\$	354,093.00	\$	353,267.00	\$	429,561.00		
13	20:00 a 20:59	\$ 306,208.00	\$	359,203.00	\$	358,365.00	\$	435,760.00		
13	21:00 a 21:59	\$ 297,495.00	5	348,983.00	\$	348,168.00	\$	423,361.00		
13	22:00 a 22:59	\$ 254,508.00	\$	310,288.00	\$	309,564.00	\$	376,419.00		
13	23:00 a 23:59	\$ 239,614.00	\$	281,085.00	\$	280,428.00	\$	340,991.00		
13	00:00 a 00:59	\$ 69,083.00	\$	81,040.00	\$	80,851.00	\$	98,311.00		
13	HECHOS NOCHE	\$ 332,480.00	\$	390,098.00	\$	394,296.00	\$	474,117.00		

Precios más I.V.A.



	COBERTURA MEGAPLAZA										
Talking right		10 start			7			A - ALL			
	The state of the s		, N			整 海 型	Popular Popular	0.4			
13	06:00 a 06:59	\$ 17,774.00	\$	20,825.00	5	20,825.00	\$	25,403.00			
13	07:00 a 07:59	\$ 26,237.00	\$	30,741.00	\$	30,741.00	\$	37,500.00			
13	08:00 a 08:59	5 34,701.00	\$	40,659.00	\$	40,659.00	\$	49,597.00			
13	09:00 a 09:59	\$ 49,842.00	\$	58,466.00	\$	58,466.00	\$	71,506.00			
13	10:00 a 10:59	\$ 52,274.00	\$	61,317.00	\$	61,317.00	\$	74,994.00			
13	11:00 a 11:59	\$ 53,084.00	\$	62,268.00	\$	62,268.00	\$	76,156.00			
13	12:00 a 12:59	\$ 43,358.00	\$	50,860.00	\$	50,860.00	\$	62,204.00			
13	13:00 a 13:59	\$ 55,718.00	\$	65,358.00	\$	65,358.00	\$	79,935.00			
13	14:00 a 14:59	\$ 65,299.00	\$	76,506.00	\$	76,263.00	\$	93,074.00			
13	15:00 a 15:59	\$ 57,050.00	\$	66,841.00	\$	66,529.00	\$	81,317.00			
13	16:00 a 16:59	\$ 56,784.00	5	66,667.00	5	66,456.00	5	81,178.00			
13	17:00 a 17:59	\$ 59,553.00	5	69,919.00	\$	69,699.00	5	85,138.00			
13	18:00 a 18:59	5 97,409.00	5	114,364.00	5	114,003.00	\$	139,257.00			
13	19:00 a 19:59	\$ 150,925.00	5	177,046.00	5	176,633.00	5	214,780.00			
13	20:00 a 20:59	\$ 153,103.00	5	179,602.00	5	179,182.00	\$	217,880.00			
13	21:00 a 21:59	\$ 148,747.00	5	174,491.00	5	174,083.00	\$	211,681.00			
13	22:00 a 22:59	\$ 132,254.00	5	155,143.00	5	154,781.00	5	188,209.00			
13	23:00 a 23:59	\$ 119,807.00	5	140,542.00	5	140,213.00	\$	170,495.00			
13	00:00 a 00:59	\$ 34,541.00	5	40,519.00	5	40,425.00	15	49,155.00			
13	HECHOS NOCHE	\$ 166,240.00	S	195,049.00	5	197,148.00	5	237,058.00			

Precios más I.V.A.

COBERTURA DISTRITO FEDERAL										
							5	W		
13	06:00 a 06:59	5 14,219.00	\$	16,660.00	\$	16,660.00	\$	20,322.00		
13	07:00 a 07:59	\$ 20,990.00	\$	24,593.00	\$	24,593.00	\$	30,000.00		
13	08:00 a 08:59	\$ 27,760.00	\$	32,526.00	\$	32,526,00	\$	39,677.00		
13	09:00 a 09:59	\$ 39,873.00	\$	46,773.00	\$	46,773.00	\$	57,205.00		
13	10:00 a 10:59	\$ 41,819.00	\$	49,053.00	\$	49,053.00	5	59,994.00		
13	11:00 a 11:59	\$ 42,467.00	\$	49,815.00	\$	49,815.00	\$	60,925.00		
13	12:00 a 12:59	\$ 34,687.00	\$	40,688.00	\$	40,688.00	5	49,763.00		
13	13:00 a 13:59	\$ 44,574.00	\$	52,286.00	\$	52,286.00	\$	63,948.00		
13	14:00 a 14:59	\$ 52,239.00	\$	51,204.00	\$	61,010.00	\$	74,458.00		
13	15:00 a 15:59	\$ 45,640.00	\$	53,473.00	\$	53,304.00	\$	65,053.00		
13	16:00 a 16:59	\$ 45,427.00	\$	53,333.00	\$	53,165.00	\$	64,942.00		
13	17:00 a 17:59	\$ 47,642.00	\$	55,935.00	\$	55,759.00	\$	68,110.00		
13	18:00 a 18:59	\$ 77,927.00	\$	91,491.00	15	91,203.00	\$	111,406.00		
13	19:00 a 19:59	5 120,740.00	5	141,637.00	5	141,306.00	5	171,824.00		
13	20:00 a 20:59	\$ 122,483.00	\$	143,682.00	\$	143,346.00	5	174,304.00		
13	21:00 a 21:59	\$ 118,997.00	\$	139,593.00	\$	139,266.00	15	169,344.00		
13	22:00 a 22:59	\$ 105,803.00	\$	124,115.00	\$	123,825.00	\$	150,567.00		
13	23:00 a 23:59	\$ 95,846.00	S	112,434.00	\$	112,171.00	\$	136,397.00		
13	00:00 a 00:59	\$ 27,633.00	5	32,415.00	\$	32,340.00	5	39,324.00		
13	HECHOS NOCHE	\$ 132,991.00	5	156,039.00	5	157,718.00	5	189,646.00		

Precios más I.V.A.



		COBERTURA	NA	CIONAL								
- 10 Mar 1	491	图		Contract of the second			200	Secondary				
	· 并一张的数据	水幣、水鄉	19		***	OUT SERVE	7					
13	06:00 a 06:59	\$ 53,322.00	\$	62,476.00	\$	62,476.00	\$	76,211.00				
13	G7.00 a 07:59	\$ 78,713.00	\$	92,225.00	\$	92,225.00	\$	112,501.00				
13	08:00 a 08:59	\$ 104,105.00	\$	121,976.00	\$	121,976.00	\$	148,792.0				
13	09:00 a 09:59	\$ 149,528.00	\$	175,398.00	\$	175,398.00	\$	214,517.00				
13	10:00 a 10:59	\$ 156,821.00	\$	183,953.00	\$	183,953.00	\$	224,981.0				
13	11:00 a 11:59	\$ 159,253.00	\$	186,806.00	\$	186,806.00	\$	228,470.0				
13	12:00 a 12:59	\$ 130,077.00	\$	152,581.00	\$	152,581.00	\$	186,613.0				
13	13:00 a 13:59	\$ 167,155.00	\$	196,074.00	\$	196,074.00	\$	239,807.0				
13	14:00 a 14:59	\$ 195,897.00	\$	229,517.00	\$	228,789.00	\$	279,222.0				
13	15:00 a 15:59	\$ 171,152.00	\$	200,526.00	\$	199,890.00	\$	243,950.0				
13	16:00 a 16:59	\$ 170,350.00	\$	200,001.00	\$	199,370.00	\$	243,534.0				
13	17:00 a 17:59	\$ 178,660.00	\$	209,758.00	\$	209,097.00	\$	255,415.0				
13	18:00 a 18:59	\$ 292,227.00	\$	343,093.00	\$	342,010.00	\$	417,772.0				
13	19:00 a 19:59	\$ 452,776.00	\$	531,140.00	\$	529,900.00	\$	644,340.0				
13	20:00 a 20:59	\$ 459,313.00	\$	538,806.00	\$	537,548.00	5	653,641.0				
13	21:00 a 21:59	\$ 446,242.00	\$	523,474.00	\$	522,252.00	\$	635,041.0				
13	22:00 a 22:59	\$ 396,763.00	\$	465,432.00	\$	464,345.00	\$	564,629.0				
13	23:00 a 23:59	\$ 359,421.00	\$	421,627.00	\$	420,642.00	\$	511,486.0				
13	00:00 a 00:59	\$ 103,624.00	\$	121,559.00	\$	121,276.00	\$	147,468.0				
13	HECHOS NOCHE	\$ 498,720.00	\$	585,146.00	\$	591,444.00	\$	711,174.0				

		COBERTURA!	ME	SAPLAZA				
	au e	Faire 10		erifas 20 30°				
13	06:00 a 06:59	\$ 26,661.00	5	31,237.00	\$	31,237.00	\$	38,104.00
13	07:00 a 07:59	\$ 39,357.00	\$	46,113.00	\$	46,113.00	5	56,250.00
13	08:00 a 08:59	\$ 52,051.00	\$	60,988.00	\$	60,988.00	\$	74,396.00
13	09:00 a 09:59	\$ 74,764.00	\$	87,698.00	\$	87,698.00	\$	107,258.00
13	10:00 a 10:59	\$ 78,410.00	\$	91,977.00	\$	91,977.00	\$	112,491.00
13	11:00 a 11:59	\$ 79,626.00	\$	93,402.00	\$	93,402.00	\$	114,235.00
13	12:00 a 12:59	\$ 65,039.00	5	76,290:00	\$	76,290.00	\$	93,307.00
13	13:00 a 13:59	\$ 83,577.00	\$	98,038,00	\$	98,038.00	5	119,902.00
13	14:00 a 14:59	\$ 97,948.00	\$	114,759.00	\$	114,394.00	\$	139,610.00
13	15:00 a 15:59	\$ 85,577.00	\$	100,263.00	\$	99,944.00	\$	121,975.00
13	16:00 a 16:59	\$ 85,176.00	5	100,000.00	\$	99,685.00	\$	121,767.00
13	17:00 a 17:59	\$ 89,329.00	5	104,880.00	5	104,548.00	1\$	127,707.00
13	18:00 a 18:59	\$ 146,114.00	5	171,546.00	\$	171,006.00	\$	208,887.00
13	19:00 a 19:59	\$ 226,389.00	1\$	265,570.00	\$	264,950.00	\$	322,170.00
13	20:00 a 20:59	\$ 229,656.00	5	269,402.00	\$	268,774.00	\$	326,819.00
13	21:00 a 21:59	\$ 223,120.00	5	261,737.00	\$	261,126.00	\$	317,521.00
13	22:00 a 22:59	\$ 198,381.00	\$	232,715.00	\$	232,172.00	5	282,314.00
13	23:00 a 23:59	\$ 179,709.00	S	210,812.00	\$	210,321.00	\$	255,743.00
13	00:00 a 00:59	5 51,812.00	\$	60,780.00	\$	60,637.00	5	73,734.00
13	HECHOS NOCHE	\$ 249,360.00	\$	292,573.00	\$	295,722.00	\$	355,586.00

Precios más I.V.A.



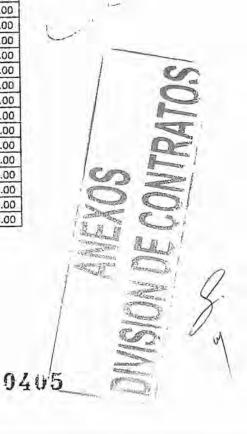
	COE	BERTURA DIS	TRI	TO FEDERA	L			
1 1 100000	A CAMPACAGE AND A STAGEN			A STATE OF THE STA				A STATE OF THE STA
× , 6	· 1000000000000000000000000000000000000	4			4.			
13	06:00 a 06:59	\$ 21,329.00	\$	24,991.00	\$	24,991.00	\$	30,484.00
13	07:00 a 07:59	\$ 31,485.00	5	36,890.00	\$	36,890.00	\$	45,000.00
13	08:00 a 08:59	\$ 41,641.00	\$	48,791.00	\$	48,791.00	\$	59,517.00
13	09:00 a 09:59	\$ 59,811.00	\$	70,158.00	\$	70,158.00	\$	85,807.00
13	10:00 a 10:59	\$ 62,729.00	\$	73,581.00	\$	73,581.00	\$	89,993.00
13	11:00 a 11:59	\$ 63,701.00	\$	74,722.00	\$	74,722.00	\$	91,387.00
13	12:00 a 12:59	\$ 52,030.00	\$	61,033.00	\$	61,033.00	\$	74,644.00
13	13:00 a 13:59	\$ 66,861.00	\$	78,429.00	\$	78,429.00	\$	95,922.00
13	14:00 a 14:59	\$ 78,359.00	\$	91,807.00	\$	91,515.00	\$	111,688.00
13	15:00 a 15:59	\$ 68,461.00	\$	80,210.00	\$	79,955.00	\$	97,580.00
13	16:00 a 16:59	\$ 68,140,00	\$	80,001.00	\$	79,747.00	\$	97,414.00
13	17:00 a 17:59	\$ 71,465.00	\$	83,903.00	5	83,638.00	\$	102,166.00
13	18:00 a 18:59	\$ 116,891.00	\$	137,238.00	\$	136,804.00	\$	167,108.00
13	19:00 a 19:59	\$ 181,111.00	\$	212,455.00	\$	211,959.00	\$	257,737.00
13	20:00 a 20:59	\$ 183,724.00	\$	215,523.00	5	215,019.00	\$	261,456.00
13	21:00 a 21:59	\$ 178,496.00	5	209,388.00	\$	208,900.00	\$	254,017.00
13	22:00 a 22:59	\$ 158,705.00	\$	186,172.00	\$	185,737.00	\$	225,850.00
13	23:00 a 23:59	\$ 143,768.00	\$	168,651.00	\$	168,256.00	\$	204,594.00
13	00:00 a 00:59	\$ 41,449.00	\$	48,623.00	\$	48,510.00	\$	58,986.00
13	HECHOS NOCHE	\$ 199,488.00	5	234,058.00	15	236,577.00	S	284,470.00

		COBERTURA	NA	CIONAL					
	* one a car	James 19.				P. Carlotte			
12.5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				ALC:				
13	06:00 a 06:59	\$ 71,095.00	\$	83,300.00	\$	83,300.00	\$	101,614.00	
13	07:00 a 07:59	\$ 104,951.00	\$	122,967.00	\$	122,967.00	\$	150,001.00	
13	08:00 a 08:59	\$ 138,806.00	\$	162,635.00	\$	162,635.00	5	198,389.00	
13	09:00 a 09:59	\$ 199,370.00	\$	233,864.00	\$	233,864.00	\$	286,023.00	
13	10:00 a 10:59	\$ 209,095.00	\$	245,271.00	\$	245,271.00	\$	299,975.00	
13	11:00 a 11:59	\$ 212,338.00	\$	249,074.00	\$	249,074.00	\$	304,628.00	
13	12:00 a 12:59	\$ 173,436.00	\$	203,442.00	\$	203,442.00	\$	248,818.00	
13	13:00 a 13:59	\$ 222,874,00	\$	261,433,00	\$	261,433.00	\$	319,742.00	
13	14:00 a 14:59	\$ 261,195.00	\$	306,023.00	\$	305,052.00	\$	372,296.00	
13	15:00 a 15:59	\$ 228,202.00	\$	267,368.00	\$	266,520.00	\$	325,267.00	
13	16:00 a 16:59	\$ 227,133.00	\$	266,669.00	\$	265,828.00	\$	324,713.00	
13	17:00 a 17:59	\$ 238,213.00	\$	279,678.00	\$	278,796.00	\$	340,554.00	
13	18:00 a 18:59	\$ 389,637.00	\$	457,458.00	\$	456,013.00	\$	557,031.00	
13	19:00 a 19:59	\$ 603,702.00	5	708,187.00	\$	706,534.00	\$	859,121.00	
13	20:00 a 20:59	\$ 612,416.00	5	718,407.00	\$	716,732.00	\$	871,522.00	
13	21:00 a 21:59	\$ 594,990.00	\$	697,966.00	\$	696,336.00	\$	846,722.00	
13	22:00 a 22:59	\$ 529,018.00	\$	620,577.00	\$	619,127.00	\$	752,838.00	
13	23:00 a 23:59	\$ 479,228.00	\$	562,170.00	\$	560,856.00	\$	681,982.00	
13	00:00 a 00:59	\$ 138,166.00	\$	162,080.00	\$	161,702.00	\$	196,624.00	
13	HECHOS NOCHE	\$ 664,960.00	\$	780,195.00	5	788,592.00	\$	948,231.00	



		COBERTURA	ME	GAPLAZA				
		Telle: (2						uen a
13	06:00 a 06:59	\$ 35,548.00	5	41,650.00	\$	41,650.00	\$	50,806.00
13	07:00 a 07:59	\$ 52,476.00	\$	61,484.00	5	61,484.00	\$	75,000.00
13	08:00 a 08:59	\$ 69,402.00	5	81,317.00	5	81,317.00	5	99,195.0
13	09:00 a 09:59	\$ 99,685.00	\$	116,931.00	\$	116,931.00	5	143,012.0
13	10:00 a 10:59	\$ 104,548.00	\$	122,636.00	\$	122,636.00	\$	149,988.0
13	11:00 a 11:59	\$ 106,169.00	S	124,536.00	\$	124,536.00	5	152,314.0
13	12:00 a 12:59	\$ 86,718.00	5	101,720.00	Ś	101,720.00	\$	124,409.0
13	13:00 a 13:59	\$ 111,437.00	\$	130,717.00	S	130,717.00	\$	159,870.0
13	14:00 a 14:59	\$ 130,597.00	5	153,012.00	5	152,525.00	\$	186,147.0
13	15:00 a 15:59	\$ 114,102.00	\$	133,683.00	\$	133,259.00	5	162,634.0
13	16:00 a 16:59	\$ 113,568.00	\$	133,335.00	\$	132,915.00	\$	162,357.0
13	17:00 a 17:59	\$ 119,106.00	\$	139,840.00	\$	139,398.00	\$	170,276.0
13	18:00 a 18:59	\$ 194,819.00	\$	228,728.00	\$	228,007.00	\$	278,515.0
13	19:00 a 19:59	\$ 301,851.00	\$	354,093.00	\$	353,267.00	\$	429,561.0
13	20:00 a 20:59	\$ 306,208.00	\$	359,203.00	\$	358,366.00	\$	435,760.0
13	21:00 a 21:59	\$ 297,494.00	\$	348,983.00	5	348,168.00	\$	423,362.0
13	22:00 a 22:59	\$ 264,509.00	\$	310,287.00	\$	309,563.00	\$	376,418.0
13	23:00 a 23:59	\$ 239,613.00	\$	281,083.00	\$	280,428.00	\$	340,991.0
13	00:00 a 00:59	\$ 69,083.00	\$	81,040.00	\$	80,850.00	\$	98,311.0
13	HECHOS NOCHE	\$ 332,480.00	\$	390,098.00	\$	394,296.00	\$	474,115.0

	CO	BERTURA DIS	rri	O FEDERA			
				10 22 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1			
13	06:00 a 06:59	\$ 28,439.00	\$	33,320.00	\$	33,320.00	\$ 40,645.00
13	07:00 a 07:59	\$ 41,980.00	\$	49,187.00	\$	49,187.00	\$ 60,001.00
13	08:00 a 08:59	\$ 55,521.00	\$	65,054.00	\$	65,054.00	\$ 79,356.00
13	09:00 a 09:59	\$ 79,747.00	\$	93,545.00	\$	93,545.00	\$ 114,410.00
13	10:00 a 10:59	\$ 83,638.00	\$	98,108.00	\$	98,108.00	\$ 119,990.00
13	11:00 a 11:59	\$ 84,935.00	\$	99,629.00	\$	99,629.00	\$ 121,850.00
13	12:00 a 12:59	5 69,373.00	\$	81,377.00	\$	81,377.00	\$ 99,526.00
13	13:00 a 13:59	S 89,149.00	\$	104,573.00	\$	104,573.00	\$ 127,896.00
13	14:00 a 14:59	\$ 104,479.00	\$	122,410.00	\$	122,021.00	\$ 148,918.00
13	15:00 a 15:59	\$ 91,280.00	\$	106,946.00	\$	106,607.00	\$ 130,107.00
13	16:00 a 16:59	\$ 90,854.00	\$	106,668.00	\$	106,330.00	\$ 129,886.00
13	17:00 a 17:59	\$ 95,286.00	\$	111,871.00	\$	111,518.00	\$ 136,220.00
13	18:00 a 18:59	\$ 155,855.00	S	182,983.00	\$	182,406.00	\$ 222,812.00
13	19:00 a 19:59	5 241,481.00	5	283,275.00	\$	282,612.00	\$ 343,649.00
13	20:00 a 20:59	\$ 244,965.00	5	287,364.00	\$	286,692.00	\$ 348,608.00
13	21:00 a 21:59	\$ 237,995.00	\$	279,185.00	\$	278,533.00	\$ 338,690.00
13	22:00 a 22:59	\$ 211,607.00	\$	248,230.00	5	247,650.00	\$ 301,134.00
13	23:00 a 23:59	\$ 191,691.00	5	224,868.00	\$	224,341.00	\$ 272,793.00
13	00:00 a 00:59	\$ 55,266.00	5	64,831.00	5	64,680.00	\$ 78,649.00
13	HECHOS NOCHE	\$ 265,983.00	\$	312,078.00	\$	315,436.00	\$ 379,293.00



		COBERTURA	NACIONAL		
		article (Cr	Testes 22		AND THE PARTY OF T
		计算器正规	数数字下,对于	新发展了,并没 了	Mark The Control
13	06:00 a 06:59	\$ 106,644.00	\$ 124,952.00	\$ 124,952.00	\$ 152,423.00
13	07:00 a 07:59	\$ 157,427.00	\$ 184,452.00	\$ 184,452.00	\$ 225,004.00
13	08:00 a 08:59	\$ 208,210.00	\$ 243,954.00	\$ 243,954.00	\$ 297,584.00
13	09:00 a 09:59	\$ 299,056.00	\$ 350,797.00	\$ 350,797.00	\$ 429,035.00
13	10:00 a 10:59	\$ 313,644.00	\$ 367,908.00	\$ 367,908.00	\$ 449,964.00
13	11:00 a 11:59	\$ 318,508.00	\$ 373,613.00	\$ 373,613.00	\$ 456,941.00
13	12:00 a 12:59	\$ 260,154.00	\$ 305,165.00	\$ 305,165.00	\$ 373,226.00
13	13:00 a 13:59	\$ 334,311.00	\$ 392,150.00	\$ 392,150.00	\$ 479,614.00
13	14:00 a 14:59	\$ 391,794.00	\$ 459,036.00	\$ 457,579.00	\$ 558,445.00
13	15:00 a 15:59	\$ 342,305.00	\$ 401,052.00	\$ 399,781.00	\$ 487,902.00
13	16:00 a 16:59	\$ 340,701.00	\$ 400,004.00	5 398,742.00	\$ 487,070.00
13	17:00 a 17:59	\$ 357,321.00	\$ 419,518.00	\$ 418,194.00	\$ 510,832.00
13	18:00 a 18:59	\$ 584,457.00	\$ 686,189.00	\$ 684,022.00	\$ 835,545.00
13	19:00 a 19:59	\$ 905,555.00	\$ 1,062,280.00	\$ 1,059,800.00	\$ 1,288,682.00
13	20:00 a 20:59	\$ 918,626.00	\$ 1,077,612.00	\$ 1,075,097.00	\$ 1,307,283.00
13	21:00 a 21:59	\$ 892,486.00	\$ 1,046,948.00	\$ 1,044,504.00	\$ 1,270,083.00
13	22:00 a 22:59	\$ 793,528.00	\$ 930,865.00	\$ 928,690.00	\$ 1,129,257.00
13	23:00 a 23:59	\$ 718,843.00	\$ 843,256.00	\$ 841,285.00	\$ 1,022,974.00
13	00:00 a 00:59	\$ 207,250.00	\$ 243,119.00	\$ 242,553.00	\$ 294,935.00
13	HECHOS NOCHE	\$ 997,441.00	\$ 1,170,293.00	\$ 1,182,888.00	\$ 1,422,348.00

		COBERTURA	VIE(SAPLAZA				
1110					e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	= 1	1	No.
13	06:00 a 06:59	\$ 53,323.00	\$	62,476.00	\$	62,476.00	\$	76,210.00
13	07:00 a 07:59	\$ 78,714.00	\$	92,226.00	\$	92,226.00	\$	112,501.00
13	08:00 a 08:59	\$ 104,104.00	\$	121,976.00	\$	121,976.00	\$	148,794.00
13	09:00 a 09:59	\$ 149,530.00	\$	175,397.00	\$	175,397.00	\$	214,517.00
13	10:00 a 10:59	\$ 156,822.00	\$	183,954.00	\$	183,954.00	\$	224,983.00
13	11:00 a 11:59	\$ 159,253.00	\$	186,805.00	\$	186,805.00	\$	228,471.00
13	12:00 a 12:59	\$ 130,077.00	\$	152,580.00	\$	152,580.00	\$	186,614.00
13	13:00 a 13:59	\$ 167,156.00	\$	196,075.00	\$	196,075.00	\$	239,806.00
13	14:00 a 14:59	\$ 195,898.00	\$	229,519.00	\$	228,788.00	\$	279,221.00
13	15:00 a 15:59	\$ 171,153.00	5	200,526.00	5	199,889.00	\$	243,950.00
13	16:00 a 16:59	\$ 170,352.00	\$	200,001.00	\$	199,371.00	\$	243,535.0
13	17:00 a 17:59	\$ 178,661.00	\$	209,759.00	\$	209,098.00	\$	255,415.0
13	18:00 a 18:59	\$ 292,229.00	\$	343,092.00	\$	342,012.00	\$	417,774.0
13	19:00 a 19:59	\$ 452,778.00	\$	531,140.00	\$	529,900.00	\$	644,341.0
13	20:00 a 20:59	\$ 459,314.00	\$	538,806.00	\$	537,549.00	\$	653,640.0
13	21:00 a 21:59	\$ 446,241.00	\$	523,474.00	\$	522,253.00	15	635,043.0
13	22:00 a 22:59	\$ 396,763.00	5	465,432.00	\$	464,345.00	\$	564,629.0
13	23:00 a 23:59	\$ 359,421.00	1\$	421,626.00	\$	420,643.00	\$	511,487.0
13	00:00 a 00:59	\$ 103,625.00	\$	121,559.00	1\$	121,276.00	\$	147,468.0
13	HECHOS NOCHE	\$ 498,721.00	\$	585,147.00	\$	591,444.00	\$	711,174.0



	co	BERTURA DIS	TRI	TO FEDERA	L			
							1	A STATE OF THE STA
13	06:00 a 06:59	\$ 42,658.00	\$	49,982.00	\$	49,982.00	\$	60,969.00
13	07:00 a 07:59	\$ 62,969.00	\$	73,780.00	\$	73,780.00	\$	90,002.00
13	08:00 a 08:59	\$ 83,283.00	\$	97,582.00	\$	97,582.00	\$	119,034.00
13	09:00 a 09:59	\$ 119,622.00	\$	140,318.00	\$	140,318.00	\$	171,615.00
13	10:00 a 10:59	\$ 125,459.00	\$	147,162.00	\$	147,162.00	\$	179,986.00
13	11:00 a 11:59	\$ 127,404.00	\$	149,444.00	\$	149,444.00	\$	182,775.00
13	12:00 a 12:59	\$ 104,061.00	\$	122,066.00	\$	122,066.00	\$	149,290.00
13	13:00 a 13:59	\$ 133,724.00	\$	156,859.00	\$	156,859.00	\$	191,845.00
13	14:00 a 14:59	\$ 156,718.00	\$	183,615.00	\$	183,032.00	\$	223,378.00
13	15:00 a 15:59	\$ 136,922.00	\$	160,421.00	\$	159,912.00	\$	195,162.00
13	16:00 a 16:59	\$ 136,281.00	\$	160,003.00	5	159,496.00	\$	194,829.00
13	17:00 a 17:59	\$ 142,929.00	\$	167,806.00	\$	167,277.00	\$	204,332.00
13	18:00 a 18:59	\$ 233,783.00	\$	274,476.00	\$	273,610.00	\$	334,217.00
13	19:00 a 19:59	\$ 362,222.00	5	424,911.00	\$	423,919.00	\$	515,474.00
13	20:00 a 20:59	\$ 367,449.00	\$	431,046.00	\$	430,038.00	5	522,913.00
13	21:00 a 21:59	\$ 356,993.00	\$	418,778.00	\$	417,801.00	\$	508,035.00
13	22:00 a 22:59	5 317,412.00	15	372,344.00	\$	371,476.00	\$	451,703.00
13	23:00 a 23:59	\$ 287,537.00	5	337,302.00	\$	336,514.00	\$	409,191.00
13	00:00 a 00:59	\$ 82,901.00	\$	97,246.00	\$	97,020.00	\$	117,974.00
13	HECHOS NOCHE	\$ 398,976.00	\$	468,118.00	\$	473,155.00	\$	568,940.00

		CO	BERTURA	NA	CIONAL				
			ића 16 187		arifas 20 10"				
7	06:00 a 06:59	\$	22,344.00	\$	26,180.00	\$	26,180.00	\$	31,935.00
7	07:00 a 07:59	\$	25,053.00	\$	29,353.00	\$	29,353.00	\$	35,807.00
7	08:00 a 08:59	5	25,561.00	\$	29,948.00	\$	29,948.00	\$	36,532.00
7	09:00 a 09.59	\$	31,201.00	\$	36,600.00	\$	36,600.00	\$	44,763.00
1	10:00 a 10:59	1\$	32,012.00	\$	37,551.00	\$	37,551.00	\$	45,927.00
7	11:00 a 11:59	5	34,038.00	\$	39,928.00	\$	39,928.00	\$	48,833.00
7	12:00 a 12:59	\$	34,849.00	\$	40,878.00	\$	40,878.00	\$	49,995.00
7	13:00 a 13:59	5	43,562.00	5	51,098.00	\$	51,098.00	\$	62,494.00
7	14:00 a 14:59	15	52,239.00	\$	61,204.00	\$	61,010.00	\$	74,459.00
7	15:00 a 15:59	15	53,614.00	5	62,815.00	\$	62,615.00	\$	76,419.00
7	16:00 a 16:59	15	55,629.00	\$	65,312.00	\$	65,106.00	5	79,529.00
7	17:00 a 17:59	5	56,553.00	5	66,396.00	\$	66,186.00	\$	80,848.00
7	18:00 a 18:59	15	75,019.00	\$	88,077.00	\$	87,798.00	\$	107,248.00
7	19:00 a 19:59	15	114,205.00	5	133,971.00	\$	133,658.00	\$	162,524.00
7	20:00 a 20:59	5	128,209.00	\$	154,048.00	\$	153,689.00	\$	186,881.00
7	21:00 a 21:59	-	129,454.00	\$	159,160.00	5	158,788.00	\$	193,081.00
7	22:00 a 22:59	15	132,254,00	15	177,046.00	\$	176,633.00	5	214,780.0
7	23:00 a 23:59	S	112,650.00	15	132,146.00	5	131,838.00	5	160,309.0

Precios más I.V.A.

SON THE TOP TO THE TOT

		CO	BERTURA	MEG	APLAZA				
					3 3 3 4 5 5		in and action	1	Art - Contract
da da	A COST TO SECTION OF THE	14		100	二、	A 7	学"等场。		
7	06:00 a 06:59	1\$	11,172.00	\$	13,090.00	\$	13,090.00	\$	15,968.00
7	07:00 a 07:59	\$	12,526.00	\$	14,676.00	\$	14,676.00	\$	17,903.00
1	08:00 a 08:59	\$	12,780,00	\$	14,974.00	\$	14,974.00	\$	18,265.00
7	09:00 a 09:59	\$	15,600.00	\$	18,300.00	5	18,300.00	\$	22,381.00
7	10:00 a 10:59	\$	16,006.00	\$	18,776.00	\$	18,776.00	\$	22,963.00
7	11:00 a 11:59	\$	17,019.00	\$	19,963.00	\$	19,963.00	\$	24,416.00
7	12:00 a 12:59	\$	17,424.00	\$	20,439.00	\$	20,439.00	\$	24,998.00
7	13:00 a 13:59	\$	21,781.00	\$	25,548.00	\$	25,548.00	\$	31,248.00
7	14:00 a 14:59	\$	26,119.00	\$	30,602.00	\$	30,505.00	\$	37,229.00
7	15:00 a 15:59	\$	26,806.00	5	31,407.00	\$	31,307.00	\$	38,209.00
7	16:00 a 16:59	15	27,814.00	\$	32,656.00	\$	32,553.00	\$	39,764.00
7	17:00 a 17:59	\$	28,276.00	\$	33,197.00	\$	33,093.00	\$	40,423.00
7	18:00 a 18:59	15	37,510.00	\$	44,039.00	\$	43,899.00	\$	53,623.00
7	19:00 a 19:59	5	57,103.00	\$	66,985.00	\$	66,829.00	\$	81,262.00
7	20:00 a 20:59	\$	65,660.00	5	77,024.00	\$	76,844.00	\$	93,440.00
7	21:00 a 21:59	\$	67,838.00	\$	79,579.00	\$	79,393.00	\$	96,540.00
7	22:00 a 22:59	\$	75,463.00	\$	88,523.00	\$	88,316.00	\$	107,389.00
7	23:00 a 23:59	15	56,325.00	\$	66,073.00	5	65,919.00	15	80,154.00

	COE	BER	TURA DIS	TRIT	O FEDERA	L			
			10	4.71	24 (24) 317				
7	06:00 a 06:59	5	8,937.00	\$	10,472.00	\$	10,472.00	\$	12,774.00
7	07:00 a 07:59	\$	10,021.00	15	11,741.00	\$	11,741.00	\$	14,323.00
7	08:00 a 08:59	\$	10,224.00	15	11,979.00	\$	11,979.00	\$	14,612.00
7	09:00 a 09:59	\$	12,481.00	\$	14,640.00	\$	14,640.00	\$	17,905.00
7	10:00 a 10:59	5	12,804.00	\$	15,020.00	\$	15,020.00	\$	18,370.00
7	11:00 a 11:59	\$	13,615.00	\$	15,971.00	\$	15,971.00	\$	19,533.00
7	12:00 a 12:59	5	13,939.00	\$	16,351.00	\$	16,351 00	\$	19,998.00
7	13:00 a 13:59	\$	17,424.00	\$	20,439.00	\$	20,439.00	\$	24,998.00
7	14:00 a 14:59	\$	20,896.00	5	24,481.00	\$	24,404.00	\$	29,783.00
7	15:00 a 15:59	\$	21,445.00	5	25,126.00	\$	25,046.00	\$	30,567.00
1	16:00 a 16:59	\$	22,251.00	\$	26,125.00	\$	26,042.00	\$	31,811.00
7	17:00 a 17:59	5	22,621.00	\$	26,558.00	\$	26,474.00	\$	32,340.00
7	18:00 a 18:59	\$	30,007.00	1\$	35,230.00	\$	35,119.00	\$	42,898.00
7	19:00 a 19:59	\$	45,682.00	1\$	53,588.00	\$	53,463.00	\$	65,009.00
7	20:00 a 20:59	\$	52,528.00	5	61,619.00	\$	61,475.00	\$	74,752.00
7	21:00 a 21:59	\$	54,271.00	\$	63,663,00	\$	63,515.00	\$	77,232.00
7	22:00 a 22:59	5	60,370.00	\$	70,818.00	\$	70,653.00	5	85,912.00
7	23:00 a 23:59	\$	45,059.00	-	52,859.00	\$	52,735.00	\$	64,124.00

Precios más I.V.A.



84

W-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1		COBERTURA		errore consenting and	TO ASSESSED		With Court of
		Tarres 10		estina 20 20°			
7	06:00 a 06:59	\$ 44,689.00	\$	52,360.00	\$	52,360.00	\$ 63,871.00
7	07:00 a 07:59	\$ 50,106.00	\$	58,707.00	\$	58,707.00	\$ 71,614.00
7	08:00 a 08:59	\$ 51,121.00	\$	59,897.00	\$	59,897.00	\$ 73,065.00
7	09:00 a 09:59	\$ 62,404.00	\$	73,201.00	\$	73,201.00	\$ 89,528.00
7	10:00 a 10:59	\$ 64,025.00	5	75,102.00	\$	75,102.00	\$ 91,852.00
7	11:00 a 11:59	\$ 68,077.00	\$	79,855.00	\$	79,855.00	\$ 97,666.00
7	12:00 a 12:59	\$ 69,699.00	\$	81,757.00	\$	81,757.00	\$ 99,992.00
7	13:00 a 13:59	\$ 87,123.00	\$	102,196.00	\$	102,196.00	\$ 124,989.00
7	14:00 a 14:59	\$ 104,479.00	\$	122,410.00	\$	122,021.00	\$ 148,918.00
7	15:00 a 15:59	\$ 107,228.00	\$	125,631.00	\$	125,232.00	\$ 152,836.00
7	16:00 a 16:59	\$ 111,259.00	5	130,625.00	\$	130,212.00	\$ 159,057.00
7	17:00 a 17:59	\$ 113,106.00	\$	132,793.00	\$	132,373.00	\$ 161,696.00
7	18:00 a 18:59	\$ 150,038.00	\$	176,154.00	\$	175,597.00	\$ 214,496.00
7	19:00 a 19:59	\$ 228,411.00	\$	267,943.00	\$	267,317.00	\$ 325,049.00
7	20:00 a 20:59	\$ 256,418.00	\$	308,098.00	\$	307,378.00	\$ 373,762.00
7	21:00 a 21:59	\$ 258,907.00	\$	318,319.00	\$	317,575.00	\$ 386,161.00
7	22:00 a 22:59	\$ 264,508.00	5	354,093.00	\$	353,267.00	\$ 429,561.00
7	23:00 a 23:59	\$ 225,299.00	\$	264,292.00	\$	263,674.00	\$ 320,620.00

		COBERTURA	MEC	GAPLAZA	and the second	
	Contract of the Contract of th	Tarifas 1Q	17	mitas 20	arilan 39	A STATE OF THE STA
1	S SAME	. 20"	116		Br digit	
7	06:00 a 05:59	\$ 22,344.00	\$	26,180.00	\$ 26,180.00	\$ 31,935.00
7	07:00 a 07:59	\$ 25,053.00	\$	29,353.00	\$ 29,353.00	\$ 35,807.00
7	08:00 a 08:59	\$ 25,561.00	5	29,949.00	\$ 29,949.00	\$ 36,532.00
7	09:00 a 09:59	\$ 31,202.00	\$	35,600.00	\$ 36,600.00	\$ 44,763.00
7	10:00 a 10:59	\$ 32,012.00	\$	37,551.00	\$ 37,551.00	\$ 45,927.00
7	11:00 a 11:59	\$ 34,038.00	\$	39,928.00	\$ 39,928.00	\$ 48,833.00
7	12:00 a 12:59	\$ 34,849.00	\$	40,878.00	\$ 40,878.00	\$ 49,995.00
7	13:00 a 13:59	\$ 43,561.00	\$	51,098.00	\$ 51,098.00	\$ 62,494.00
7	14:00 a 14:59	\$ 52,239.00	\$	61,204.00	\$ 61,010.00	\$ 74,458.00
7	15:00 a 15:59	\$ 53,614.00	\$	62,815.00	\$ 62,615.00	\$ 76,419.00
7	16:00 a 16:59	\$ 55,630.00	5	65,312.00	\$ 65,106.00	\$ 79,529.00
7	17:00 a 17:59	\$ 56,553.00	\$	66,396.00	\$ 66,185.00	\$ 80,848.00
7	18:00 a 18:59	\$ 75,019.00	15	88,077.00	\$ 87,798.00	\$ 107,248.00
7	19:00 a 19:59	\$ 114,205.00	\$	133,971.00	\$ 133,658.00	\$ 162,524.00
7	20:00 a 20:59	\$ 131,321.00	\$	154,048.00	\$ 153,689.00	\$ 186,881.00
7	21:00 a 21:59	\$ 135,677.00	\$	159,160.00	\$ 158,788.00	\$ 193,081.00
7	22:00 a 22:59	\$ 150,925.00	5	177,046.00	\$ 176,633.00	\$ 214,780.00
1	23:00 a 23:59	\$ 112,650.00	-	132,146.00	\$ 131,838.00	\$ 160,310.00

Precios más LV.A





	COI	BERTURA DIS	TRI	TO FEDERA		707+1245-1146	***	#stends/serve
	74- 41-41	37-7			2			Çiqi —
7	06:00 a 06:59	\$ 17,875.00	\$	20,944.00	\$	20,944.00	\$	25,548.00
7	07:00 a 07:59	\$ 20,042.00	\$	23,483.00	\$	23,483.00	\$	28,645.00
7	08:00 a 08:59	\$ 20,448.00	\$	23,958.00	\$	23,958.00	\$	29,225.00
7	09:00 a 09:59	\$ 24,961.00	5	29,280.00	\$	29,280.00	\$	35,811.00
7	10:00 a 10:59	\$ 25,610.00	\$	30,041.00	\$	30,041.00	\$	36,741.00
7	11:00 a 11:59	\$ 27,230.00	\$	31,942.00	\$	31,942.00	5	39,066,00
7	12:00 a 12:59	\$ 27,879.00	\$	32,703.00	\$	32,703.00	\$	39,996.00
7	13:00 a 13:59	\$ 34,849.00	\$	40,878.00	\$	40,878.00	\$	49,995.00
7	14:00 a 14:59	\$ 41,791.00	\$	48,963.00	\$	48,808.00	\$	59,567.00
7	15:00 a 15:59	\$ 42,891.00	\$	50,251.00	\$	50,092.00	\$	61,135.00
7	16:00 a 16:59	\$ 44,503.00	\$	52,250.00	\$	52,085.00	\$	63,622.00
7	17:00 a 17:59	\$ 45,242.00	\$	53,117.00	\$	52,949.00	\$	64,678.00
7	18:00 a 18:59	\$ 60,014.00	\$	70,461.00	\$	70,238.00	\$	85,798.00
7	19:00 a 19:59	\$ 91,364.00	\$	107,177.00	\$	106,926.00	\$	130,019.00
7	20:00 a 20:59	\$ 105,056.00	\$	123,239.00	\$	122,951.00	\$	149,505.00
7	21:00 a 21:59	\$ 108,541.00	5	127,328.00	\$	127,030.00	\$	154,464.00
7	22:00 a 22:59	\$ 120,740.00	\$	141,637.00	\$	141,306.00	\$	171,824.00
7	23:00 a 23:59	\$ 90,119.00	5	105,717.00	\$	105,470.00	\$	128,248.00

		COBERTURA NACIONAL							
			77						
7	06:00 a 06:59	\$ 67,033.00	\$	78,541.00	\$	78,541.00	\$	95,808.00	
7	07:00 a 07:59	\$ 75,159.00	\$	88,061.00	\$	88,061.00	\$	107,421.00	
7	08:00 a 08:59	\$ 76,682.00	\$	89,845.00	\$	89,845.00	\$	109,599.00	
7	09:00 a 09:59	\$ 93,606.00	5	109,801.00	\$	109,801.00	\$	134,291.00	
7	10:00 a 10:59	\$ 96,038.00	\$	112,654.00	\$	112,654.00	\$	137,779.00	
7	11:00 a 11:59	\$ 102,116.00	\$	119,784.00	\$	119,784.00	\$	146,500.00	
7	12:00 a 12:59	\$ 104,548.00	\$	122,635.00	\$	122,635.00	\$	149,988.00	
7	13:00 a 13:59	\$ 130,686.00	\$	158,295.00	\$	153,295.00	\$	187,485.00	
7	14:00 a 14:59	\$ 156,717.00	\$	183,614.00	\$	183,031.00	\$	223,378.00	
7	15:00 a 15:59	\$ 160,843.00	\$	188,446.00	\$	187,848.00	\$	229,255.00	
7	16:00 a 16:59	\$ 166,888.00	\$	195,937.00	\$	195,318.00	\$	238,586.0	
7	17:00 a 17:59	5 169,659.00	\$	199,189.00	\$	198,561.00	\$	242,545.00	
7	18:00 a 18:59	\$ 225,057.00	\$	264,230.00	\$	253,396.00	\$	321,745.0	
7	19:00 a 19:59	\$ 342,617.00	5	401,914.00	\$	400,976.00	\$	487,573.0	
7	20:00 a 20:59	\$ 384,527.00	\$	462,147.00	\$	461,067.00	\$	560,643.0	
7	21:00 a 21:59	\$ 388,362.00	5	477,479.00	5	476,364.00	\$	579,243.0	
7	22:00 a 22:59	\$ 396,763.00	15	531,140.00	\$	529,900.00	\$	644,340.0	
7	23:00 a 23:59	\$ 337,949.00	5	396,439.00	\$	395,512.00	\$	480,930.0	



		COBERTURA	MEC	GAPLAZA				1016
		Lantas 1G Tenties 20 Tentes 3G						
3,000					200			W. C
7	06:00 a 06:59	\$ 33,517.00	\$	39,270.00	\$	39,270.00	\$	47,904.00
7	07:00 a 07:59	\$ 37,579.00	\$	44,030.00	\$	44,030.00	\$	53,709.00
7	08:00 a 08:59	\$ 38,340.00	\$	44,923.00	\$	44,923.00	\$	54,798.00
7	09:00 a 09:59	\$ 46,803.00	\$	54,900.00	\$	54,900.00	\$	67,145.00
7	10:00 a 10:59	\$ 48,019.00	\$	56,327.00	\$	56,327.00	\$	68,890.00
7	11:00 a 11:59	\$ 51,059.00	\$	59,892.00	\$	59,892.00	\$	73,250.00
7	12:00 a 12:59	\$ 52,273.00	\$	61,317.00	\$	51,317.00	\$	74,994.0
7	13:00 a 13:59	\$ 65,342.00	\$	76,646.00	\$	76,646.00	\$	93,742.00
7	14:00 a 14:59	\$ 78,359.00	\$	91,807.00	\$	91,515.00	\$	111,688.0
7	15:00 a 15:59	\$ 80,420.00	\$	94,222.00	\$	93,924.00	\$	114,628.0
7	16:00 a 16:59	\$ 83,444.00	\$	97,969.00	\$	97,660.00	\$	119,292.0
7	17:00 a 17:59	\$ 84,829.00	\$	99,594.00	\$	99,280.00	5	121,272.0
7	18:00 a 18:59	\$ 112,529.00	5	132,116.00	\$	131,699.00	\$	160,871.0
7	19:00 a 19:59	\$ 171,308.00	\$	200,957.00	\$	200,487.00	\$	243,786.0
7	20:00 a 20:59	\$ 196,982.00	\$	231,073.00	\$	230,533.00	5	280,322.0
7	21:00 a 21:59	\$ 203,516.00	\$	238,739.00	\$	238,182.00	\$	289,621.0
7	22:00 a 22:59	\$ 226,389.00	\$	265,570.00	\$	264,950.00	\$	322,170.0
7	23:00 a 23:59	\$ 168,974.00	5	198,219.00	\$	197,757.00	\$	240,465.0

	COE	BERTURA DIS	TRIT	O FEDERA			Carrier State	
		Terror 10		antus 20 315		arifee 30 300		
7	05:00 a 06:59	\$ 26,812.00	\$	31,417.00	\$	31,417.00	\$	38,322.00
7	07:00 a 07:59	\$ 30,063.00	\$	35,224.00	\$	35,224.00	\$	42,968.00
7	08:00 a 08:59	\$ 30,673.00	\$	35,939.00	\$	35,939.00	5	43,839.00
7	09:00 a 09:59	\$ 37,443.00	\$	43,921.00	\$	43,921.00	\$	53,715.00
7	10:00 a 10:59	\$ 38,415.00	\$	45,061.00	\$	45,061.00	\$	55,112.00
7	11:00 a 11:59	\$ 40,847.00	\$	47,913.00	\$	47,913.00	5	58,600.00
7	12:00 a 12:59	\$ 41,819.00	\$	49,053.00	\$	49,053.00	\$	59,994.00
7	13:00 a 13:59	\$ 52,273.00	\$	61,317.00	\$	61,317.00	\$	74,994.00
7	14:00 a 14:59	\$ 62,687.00	\$	73,445.00	\$	73,212.00	\$	89,350.00
7	15:00 a 15:59	\$ 64,336.00	\$	75,378.00	1\$	75,139.00	\$	91,702.00
7	16:00 a 16:59	\$ 66,755.00	\$	78,374.00	\$	78,127.00	\$	95,434.00
7	17:00 a 17:59	\$ 67,863.00	5	79,676.00	\$	79,424.00	\$	97,018.00
7	18:00 a 18:59	\$ 90,022.00	15	105,693.00	\$	105,359.00	\$	128,697.00
7	19:00 a 19:59	\$ 137,046.00	\$	160,765.00	\$	160,390.00	\$	195,029.00
7	20:00 a 20:59	\$ 157,586.00	5	184,858.00	\$	184,427.00	\$	224,256.00
7	21:00 a 21:59	\$ 162,813.00	\$	190,991.00	\$	190,545.00	\$	231,697.00
7	22:00 a 22:59	\$ 181,111.00	5	212,455.00	\$	211,959.00	\$	257,737.00
7	23:00 a 23:59	\$ 135,180.00	15	158,576.00	\$	158,205.00	\$	192,372.00



		COBERTURA	NA	CIONAL				
		Terbe 10	维					A STATE OF THE STA
7	06:00 a 06:59	\$ 89,378.00	\$	104,720.00	\$	104,720.00	\$	127,744.00
7	07:00 a 07:59	\$ 100,212.00	\$	117,415.00	\$	117,415.00	\$	143,228.00
7	08:00 a 08:59	\$ 102,242.00	\$	119,794.00	\$	119,794.00	\$	146,131.00
7	09:00 a 09:59	\$ 124,809.00	\$	146,401.00	\$	146,401.00	\$	179,056.00
7	10:00 a 10:59	\$ 128,051.00	\$	150,205.00	\$	150,205.00	\$	183,705.00
7	11:00 a 11:59	\$ 136,155.00	\$	159,712.00	\$	159,712.00	\$	195,333.00
7	12:00 a 12:59	\$ 139,398.00	5	163,514.00	\$	163,514.00	\$	199,984.00
7	13:00 a 13:59	\$ 174,247.00	\$	204,394.00	\$	204,394.00	\$	249,980.00
7	14:00 a 14:59	\$ 208,956.00	\$	244,820.00	\$	244,042.00	\$	297,836.00
7	15:00 a 15:59	\$ 214,457.00	\$	251,262.00	\$	250,464.00	\$	305,673.00
7	16:00 a 16:59	\$ 222,518.00	\$	261,250.00	\$	260,425.00	\$	318,114.00
1	17:00 a 17:59	\$ 226,212.00	\$	265,585.00	5	264,748.00	15	323,394.00
7	18:00 a 18:59	\$ 300,076.00	5	352,307.00	\$	351,195.00	\$	428,993.00
7	19:00 a 19:59	\$ 456,822.00	5	535,886.00	5	534,634.00	\$	650,098.00
7	20:00 2 20:59	\$ 512,836.00	\$	616,195.00	\$	614,757.00	\$	747,524.00
7	21:00 a 21:59	\$ 517,815.00	\$	636,639.00	\$	635,152.00	\$	772,324.00
7	22:00 a 22:59	\$ 529,018.00	\$	708,187.00	\$	706,534.00	\$	859,121.00
7	23:00 a 23:59	\$ 450,599.00	\$	528,584.00	5	527,349.00	5	641,241.00

		COBERTURA	ME	GAPLAZA					
(a)	公外是为这种思防药	C Perifes 10 Terries			6 AQ Tariba DQ Tariba				
14.5	A contract of the second	THE TANK	77			197	75.00		
7	06:00 a 06:59	\$ 44,690.00	\$	52,360.00	\$	52,360.00	\$	63,871.00	
7	07:00 a 07:59	\$ 50,106.00	\$	58,707.00	\$	58,707.00	\$	71,613.00	
1	08:00 a 08:59	\$ 51,120.00	\$	59,897.00	\$	59,897.00	\$	73,065.00	
7	09:00 a 09:59	\$ 62,405.00	\$	73,200.00	\$	73,200.00	\$	89,527.00	
7	10:00 a 10:59	\$ 64,026.00	\$	75,102.00	\$	75,102.00	\$	91,854.00	
7	11:00 a 11:59	\$ 68,078.00	\$	79,855.00	\$	79,855.00	\$	97,666.00	
7	12:00 a 12:59	5 69,697.00	\$	81,757.00	\$	81,757,00	\$	99,991.00	
7	13:00 a 13:59	\$ 87,122.00	5	102,196.00	\$	102,196.00	\$	124,989.00	
1	14:00 a 14:59	\$ 104,479.00	5	122,410.00	\$	122,021.00	\$	148,918.00	
7	15:00 a 15:59	\$ 107,228.00	\$	125,530.00	\$	125,232.00	\$	152,838.00	
7	16:00 a 16:59	\$ 111,260.00	\$	130,625.00	\$	130,213.00	\$	159,057.00	
7	17:00 a 17:59	5 113,106.00	\$	132,792.00	\$	132,373.00	\$	161,696.00	
7	18:00 a 18:59	\$ 150,038.00	5	176,154.00	\$	175,598.00	\$	214,496.00	
7	19:00 a 19:59	5 228,410.00	5	267,943.00	\$	267,316.00	\$	325,049.00	
7	20:00 a 20:59	\$ 262,642.00	\$	308,098.00	5	307,378.00	5	373,763.00	
7	21:00 a 21:59	\$ 271,355.00	\$	318,320.00	\$	317,575.00	\$	386,161.00	
7	22:00 a 22:59	\$ 301,851.00	\$	354,093.00	\$	353,267.00	\$	429,561.00	
7	23:00 a 23:59	\$ 225,299.00	\$	264,292.00	\$	263,676.00	\$	320,621.00	





	CO	BERTURA DIS		TO FEDERA			-	
		Tarifas 1G						
7	06:00 a 06:59	\$ 35,750.00	\$	41,888.00	\$	41,888.00	5	51,097.00
7	07:00 a 07:59	\$ 40,084.00	\$	45,966.00	\$	46,966.00	\$	57,291.00
7	08:00 a 08:59	\$ 40,897.00	\$	47,918.00	\$	47,918.00	\$	58,452.00
7	09:00 a 09:59	\$ 49,924.00	\$	58,561.00	5	58,561.00	\$	71,621.00
7	10:00 a 10:59	\$ 51,220.00	\$	60,082.00	\$	60,082.00	\$	73,483.00
7	11:00 a 11:59	\$ 54,462.00	\$	63,885.00	\$	63,885.00	\$	78,133.00
7	12:00 a 12:59	\$ 55,759.00	\$	65,405.00	\$	65,405.00	\$	79,993.00
7	13:00 a 13:59	\$ 69,697.00	\$	81,757.00	\$	81,757.00	\$	99,991.00
7	14:00 a 14:59	\$ 83,583.00	\$	97,927.00	\$	97,616.00	\$	119,134.00
7	15:00 a 15:59	\$ 85,782.00	\$	100,503.00	\$	100,184.00	\$	122,270.00
7	16:00 a 16:59	\$ 89,008.00	\$	104,499.00	\$	104,170.00	\$	127,246.00
7	17:00 a 17:59	\$ 90,484.00	\$	106,234.00	\$	105,898.00	\$	129,357.00
7	18:00 a 18:59	\$ 120,030.00	\$	140,923.00	5	140,478.00	\$	171,597.00
7	19:00 a 19:59	\$ 182,728.00	\$	214,354.00	\$	213,853.00	5	260,038.00
7	20:00 a 20:59	\$ 210,114.00	\$	246,478.00	\$	245,903.00	\$	299,009.00
7	21:00 a 21:59	\$ 217,084.00	\$	254,656.00	\$	254,061.00	\$	308,929.00
1	22:00 a 22:59	\$ 241,481.00	\$	283,275.00	\$	282,612.00	\$	343,649.00
7	23:00 a 23:59	\$ 180,240.00	S	211,434.00	5	210,940.00	\$	256,497.00

		COBERTURA	NACIONAL		
	-	Tarlas 10	Tantas 20	Turilas 30	The state of the s
	Commendate of the second	en '	60"	FOT	
7.	06:00 a 06:59	\$ 134,067.00	\$ 157,082.00	\$ 157,082.00	\$ 191,615.00
7	07:00 a 07:59	\$ 150,318.00	\$ 176,122.00	\$ 176,122.00	\$ 214,843.00
7	08:00 a 08:59	\$ 153,365.00	\$ 179,690.00	\$ 179,690.00	\$ 219,198.00
7	09:00 a 09:59	\$ 187,213.00	\$ 219,603.00	\$ 219,603.00	\$ 268,584.00
7	10:00 a 10:59	\$ 192,077.00	\$ 225,307.00	\$ 225,307.00	\$ 275,559.00
7	11:00 a 11:59	\$ 204,234.00	\$ 239,570.00	\$ 239,570.00	\$ 293,000.00
7	12:00 a 12:59	\$ 209,098.00	\$ 245,271.00	\$ 245,271.00	\$ 299,975.00
7	13:00 a 13:59	\$ 261,372.00	\$ 306,591.00	\$ 306,591.00	\$ 374,970.00
1	14:00 a 14:59	\$ 313,435.00	\$ 367,229.00	\$ 366,063.00	\$ 446,756.00
7	15:00 a 15:59	\$ 321,686.00	\$ 376,894.00	\$ 375,696.00	\$ 458,511.00
7	16:00 a 16:59	\$ 333,777.00	\$ 391,874,00	\$ 390,638.00	\$ 477,172.00
7	17:00 a 17:59	\$ 339,318.00	\$ 398,380.00	\$ 397,121.00	\$ 485,093.00
7	18:00 a 18:59	\$ 450,116.00	\$ 528,462.00	\$ 526,794.00	\$ 643,490.00
7	19:00 a 19:59	\$ 685,233.00	\$ 803,829.00	\$ 801,953.00	\$ 975,147.00
7	20:00 a 20:59	\$ 769,255.00	\$ 924,294.00	\$ 922,137.00	\$ 1,121,287.00
7	21:00 a 21:59	\$ 776,724.00	\$ 954,959.00	\$ 952,730.00	\$ 1,158,488.00
7	22:00 a 22:59	\$ 793,528.00	\$ 1,062,280.00	\$ 1,059,800.00	\$ 1,288,682.00
7	23:00 a 23:59	\$ 675,899.00	\$ 792,878.00	\$ 791,025.00	\$ 961,861.00



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TAL COMO FIRMA AUTÓGRAFA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	And the second state of	COBERTURA	ME	GAPLAZA				
		Table 10		25 (1) (6)		eries Si		
7	06:00 a 06:59	\$ 67,035.00	\$	78,542.00	\$	78,542.00	5	95,808.00
7	07:00 a 07:59	\$ 75,160.00	\$	88,062.00	\$	88,062.00	\$	107,421.00
7	08:00 a 08:59	\$ 76,681.00	5	89,846.00	\$	89,846.00	\$	109,597.00
7	09:00 a 09:59	\$ 93,607.00	\$	109,801.00	\$	109,801.00	\$	134,290.00
7	10:00 a 10:59	\$ 96,040.00	\$	112,654.00	\$	112,654.00	\$	137,782.00
7	11:00 a 11:59	\$ 102,118.00	\$	119,784.00	\$	119,784.00	\$	146,501.00
7	12:00 a 12:59	\$ 104,548.00	\$	122,636.00	5	122,636.00	\$	149,988.00
7	13:00 a 13:59	\$ 130,685.00	\$	153,294.00	\$	153,294.00	\$	187,485.00
7	14:00 a 14:59	\$ 156,718.00	\$	183,615.00	\$	183,032.00	\$	223,378.00
7	15:00 a 15:59	\$ 160,841.00	\$	188,445.00	\$	187,849.00	\$	229,258.00
7	16:00 a 16:59	\$ 166,889.00	\$	195,938.00	\$	195,319.00	\$	238,587.00
7	17:00 a 17:59	\$ 169,660.00	\$	199,189.00	\$	198,561.00	\$	242,544.00
7	18:00 a 18:59	\$ 225,059.00	\$	264,232.00	\$	263,398.00	\$	321,743.00
7	19:00 a 19:59	\$ 342,617.00	\$	401,914.00	\$	400,976.00	\$	487,574.00
7	20:00 a 20:59	\$ 393,965.00	\$	462,148.00	\$	461,067.00	\$	560,644.00
7	21:00 a 21:59	\$ 407,033.00	\$	477,479.00	\$	476,364.00	\$	579,241.00
7	22:00 a 22:59	\$ 452,778.00	\$	531,140.00	\$	529,900.00	\$	644,341.00
7	23:00 a 23:59	\$ 337,950.00	\$	396,440.00	\$	395,514.00	\$	480,931.00

Precios mas I.V.A.

	COE	BERTURA DIST	RI	TO FEDERA	12019		11595	1964-1905-1
				amas as ar				
7	06:00 a 06:59	\$ 53,625.00	\$	62,834.00	\$	62,834.00	\$	76,646.00
7	07:00 a 07:59	\$ 60,127.00	\$	70,448.00	\$	70,448.00	\$	85,937.00
7	08:00 a 08:59	\$ 61,347.00	\$	71,878.00	\$	71,878.00	\$	87,679.00
7	09:00 a 09:59	\$ 74,888.00	\$	87,841.00	\$	87,841.00	\$	107,432.00
7	10:00 a 10:59	\$ 76,829.00	\$	90,123.00	\$	90,123.00	\$	110,224.00
7	11:00 a 11:59	\$ 81,693.00	\$	95,829.00	\$	95,829.00	\$	117,199.00
7	12:00 a 12:59	\$ 83,638.00	5	98,108.00	\$	98,108.00	\$	119,990.00
7	13:00 a 13:59	\$ 104,548.00	\$	122,636.00	\$	122,636.00	\$	149,988.00
7	14:00 a 14:59	\$ 125,375.00	\$	146,890.00	\$	146,425.00	\$	178,701.00
7	15:00 a 15:59	\$ 128,674.00	\$	150,756.00	\$	150,278.00	\$	183,405.00
7	16:00 a 16:59	\$ 133,512.00	\$	156,749.00	\$	156,254.00	\$	190,870.00
7	17:00 a 17:59	\$ 135,727.00	\$	159,353.00	\$	158,849.00	\$	194,037.00
7	18:00 a 18:59	\$ 180,047.00	\$	211,386.00	\$	210,717.00	\$	257,395.00
7	19:00 a 19:59	\$ 274,094.00	\$	321,532,00	\$	320,781.00	\$	390,059.00
7	20:00 a 20:59	\$ 315,171.00	\$	369,717.00	\$	368,855.00	\$	448,514.00
7	21:00 a 21:59	\$ 325,628.00	\$	381,984.00	\$	381,093.00	\$	463,396.00
7	22:00 a 22:59	\$ 362,222.00	\$	424,911.00	\$	423,919.00	\$	515,474.00
7	23:00 a 23:59	\$ 270,360.00	\$	317,152.00	\$	316,411.00	5	384,747.00

Precios más I.V.A.

Consideraciones especiales:

* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 10 segundos.

Omar-Ruiz Romano Ejecutivo Ventas a Gobierno Estudios Azteca S.A de C.V



0000137

MÉXICO COULTING DE LA REPUBLICA



ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍGULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-0196YR019-N100-2015 QUE EFECTÚA

ŝ
ш
-
2
*
Ħ
**
ш
=
=
ξ
۹,
1

(

QUINCE, EL C. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA, TTULIAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, MIRTEROS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS, DERIVADO DE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMTÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS), EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ADJUNTANDO PARA ELLO COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ÚNICO- MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 8001 G20000/G200/107 DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL

ANEXO 1. FORMATO CAAS 01.

ANEXO 2 DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LAS QUE SE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO.

ANEXO 4. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

ANEXO 5. DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

ANEXO 6. JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

- DESARROLLO

DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUNTÉMOC. C.P. 08700, D.F., EL LIC. JANIER BRIZUELA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA, DEPENDIENTE DE LA COOPRUÍNACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVESTIÓN Y ACTIVOS DE ESTE FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RARENDAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 53 84 61 1400/08786, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN ROGELIO GUTIÉRREZ CASTILLO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTA OLO MEDIANTE SOLO AL FINAL SE ENLISTANA SUSCRITOS POR EL LIC. JUAN ROGELIO GUTIÉRREZ SERVICIOS, PROCEDIO A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROCEDIOS ANALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROCEDIOS ANALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROCEDIOS ANALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROCEDIMENTA CABO EL LEVAR A CABO EL LICADA DE LOS CADA DEL CAD PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-N100-2015.

NO HON

MÉXICO GUMPRINO DE LA REPUBLICA





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADDUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA

ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL CIAAS, EN DONDE DICHO COMITÉ MEDIANTE ÁCLIERDO 49/2015, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10/2015, DE FECHA A SALINEME DE DED SIN IL QUINDE, RESOLVIÓ DICTAMINAR POR LONAMIDAD PROCEDENTE. LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE.

SE DETERMINA ADJUDICAR A LA MEZCLA DE MEDIOS COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICTAMINADO POR EL CIAAS TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP DE LA SIGUIENTE MANERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS CONFORME AL SIGUIENTE RESUMEN:

Service To	V	-	-	
	\$252,637,931.00	\$252,637,931.03	\$40,422,068.96	\$293,059,999,99
	\$101,055,172.41 \$252,637,931,03	SUBTOTAL \$101,055,172.41 \$252,637,931.03	\$16,168,827.59	TOTAL \$117,224,000.00 \$293,059,999.99
	ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	SERVICIO DE LA(S) DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS			
	VER ANEXO 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.			

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES **DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS** CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE

ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

(CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) ANTES DEL IVA. EL MONTO MÁXIMO, SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO ES POR LA CANTIDAD DE 2252,837,937,03 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARTO.-EL MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO ES POR LA CANTIDAD DE \$101,055,172.41 NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) ANTES DEL IVA

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP Y 85 DE SU REGLAMENTO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÂN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS CUANDO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO.

SEXTO. LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SÉPTIMO⊶ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SERÁ A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

OCTAVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

NOVENO. PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DEBERÁN DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: —

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ACTUALIZACIONES, PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. RESPECTO AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. LA EMPRESA ADJUDICADA OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT EN SENTIDO POSITIVO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO LAS REGLAS 2.1.27. Y 2.1.35. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL Y SUS
 - ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO.

DÉCIMO. LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESTA ACTA, SE FIRMARÂN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, 10° PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAJUTÉMOC C.P. 05700, MÉXICO, D.F. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DÉCIMO. LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESTA ACTA, SE FIRMARÁN DENTRO ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP

GODIEDNO DE LA REPUBLICA





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA

ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ADQUÍSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CIERRE

PROCEDIMIENTO A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-0100-2016, POR LO QUE SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE, MISMA DE LA TERMINADO ESTE DA ASUNTO QUE TRATAR, EXISTIENDO QUE SE LES ENTREGA COPIA. Q PRIMERO.

(

UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, EN EL TABLERO DE COMUNICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA DE LA CORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, STUADA EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DURANGO NÚM. 291, CALCNUIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAULHTÉMOC, C.P. 06770, MÉXICO D.F., LA PRESENTE ACTA SERÁ DIFUNDIDA A TRAVÉS DEL LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE COMPRANET (https://compranet.funcionpublica.gob.mx). POR LO QUE ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, CON SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LAASSP, SE FIJARÀ ESTE PROCEDIMIENTO SE SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

		ı
		1
		1
		ı
		ı
		ı
		ı
		1
	'n	ė
	9	ŋ
	0	מ
	ä	Σ
1	۰	7
3		
J	N	ч
ì	٥	Ľ
	7	≺

JAVIER BRIZUELAFERNÁNDEZ	J. VIRIDIANA MORENO ARABAN	JOSÉ ISIDORO JOAQUÍN DE ESKAURIATZÁRIVA PALÁCIO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ACTIVOS Y LOGÍSTICA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN.	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚM. SA-019GYR019-N100-2015.

FIN DEL ACTA

	٠	1	
į	C	2	
į	ĩ	ì	
	ž	9	
•	q	í	

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	MONTO MÁXIMO CON MONTO MÍNIMO MONTO MÁXIMO MONTO MÍNIMO CON IVA SIN IVA SIN IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA
TELEVISIÓ	ilôn				
DE C.V.	AZTECA	25,000,000.00	25,000,000,00 10,000,000,00	21,551,724,14 8,620,689,68	8.820.689.68





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Nº R5M0353 Adjudicación Directa

SA-019GYR019-N100-2015

ANEXO 4 "FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR...) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE; A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO: B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS!